

0001

**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESCAZÚ**

**SESIÓN ORDINARIA No. 18.**

**Fecha: 02 DE SETIEMBRE DEL 2002.**

**Hora: 7:15 horas**

**1-ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- 1.1-Vecinos de Barrio Tena.
- 1.2-Bernal Navarro Segura.
- 1.3-Anabelle Venegas.
- 1.4-Abelardo Villalobos.
- 1.5-Giselle Zamora.
- 1.66-Paola Vargas.
- 1.7-Comité Calle Juan González.
- 1.8-Atención a vecinos de la comunidad de Escazu.

**2-APROBACIÓN DEL ACTA N°. 22.**

**3-LECTURA DE CORRESPONDENCIA,**

**4-INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.**

**5-ASUNTOS VARIOS.**

- 5.1-Informes del Alcalde.
- 5.2-Informes de los síndicos.
- 5.3-Informes de regidores.

**ENRIQUE SEGURA SECO,  
PRESIDENTE.**

0002

**Leonardo Morales C.**

Avda. 1000 SAN JOSE, COSTA RICA  
 Tel.: 209-8313  
 Municipidad Escarré  
 Concejo Municipal  
 Y. JUN. MAY.  
 Calle "Las Violetas" a "Vista de Oro"

PH (506) 228.8630 FAX (506) 239.4350  
 COUNTRY: COSTA RICA  
 FROM : Leonardo Morales  
 DATE : 02.ago.26  
 OUR RE.:

Estimados señores regidores:

Me dirijo a ustedes para solicitar su apoyo en la reparación de la calle de acceso a Vista de oro / Corazón de jesús, el cual es una calle que se está llevando a cabo obras muy importantes a lo largo y ancho del cantón, lo cual es de gran utilidad para este servidor.

El pavimento de la calle arriba mencionado esta amenazado por las aguas pluviales, que en el transcurso del tiempo el de hoy, corren por la calzada. Si no se llevan a cabo obras de cunetas y drenajes se perderá ese pavimento, que es tan valioso.

La ejecución de cunetas y desagües no es cosa que se haga de un día para otro, pero les queremos sugerir comenzar a construirlos al menos en los sitios donde el agua corre más descontroladamente.

MUNICIPALIDAD DE ESCARRÉ  
SECRETARIA AL NOMBRE

26 AGO. 2002

R E C D B I 6<sup>30</sup> pm

Atentamente,

Oficina de Obras Públicas, Ing. Sandra Blanco

0003

26 de Agosto del año 2002

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ESCAZÚ	
Sección:	Nº Ctg:
Fecha:	

Señores:

Municipalidad de Escazú  
Consejo Municipal

La presente es para solicitar un permiso de realizar un Baile a beneficio del Proyecto Pro-Parque Infantil de la Macadamia.

Dicha actividad será programada para el Sábado 31 de Setiembre del 2002 de las 7:00PM a las 11:00PM; si contamos con su valiosa aprobación ya que solo por medio de estas actividades podremos cumplir con nuestro objetivo de dar término a nuestro Parque.

Se despide de ustedes muy cordialmente la Junta Directiva de la Asociacion La Macadamia.

Contamos nosotros con el local apropiado para dicha actividad, por lo que a la vez solicitamos un permiso para expender licor en dicha actividad.

Junta Directiva de La Asociacion La Macadamia, con cédula de persona jurídica número 3-002-096576, en espera de una pronta respuesta, ponemos a su disposición el numero telefónico 289-76-13, para cualquier información adicional no dude en comunicarse con Vilmar Varela Montero.

Atentamente,

P/ Asociación La Macadamia

Vilmar Varela .  
Presidente

Damayra Flores M.  
Secretaria

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL

26 AGO. 2002

Edmundo

RECIBIDO

0004

MORAVIA COSTA RICA

APDO 10187 TEL: 236-6666

Instituto de Fomento y Asesoria Municipal

PE-0721-02

Agosto, 23 del 2002.

Señores,  
 Concejos Municipales  
 Alcaldes Municipales

Estimados Compañeros:

En los últimos días los costarricenses hemos sido testigos de los llamados que han efectuado las Autoridades del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, con respecto a la problemática que se está presentando sobre el incremento en los casos de dengue. Ya desde hace varios años hemos estado sufriendo los problemas que genera el zancudo transmisor de esta enfermedad y aunque es un tema que siempre ha sido preocupante y de consecuencias muy serias, es lo cierto que por alguna razón en particular se había presentado en lugares lejanos de nuestro país y si se quiere en alguna medida en forma aislada.

Lo más preocupante de la situación actual es que los casos se están incrementando aceleradamente y han habido muestras de la enfermedad a lo largo de todo el país, incluyendo recientemente el área metropolitana en donde como se sabe habita la mayor parte de la ciudadanía costarricense.

La salud pública es un tema de carácter nacional y todos debemos de colaborar en el proceso requerido para combatir este tipo de enfermedades. Los Gobiernos Locales en cada uno de los cantones de Costa Rica pueden y deben colaborar activamente en los llamados que las autoridades de salud han realizado.

Es por esa razón, que una vez mas, acudo ante ustedes con la finalidad de instarlos y motivarlos a que hagamos nuestra esta lucha y a que giremos instrucciones a todo nuestro personal en cada uno de los Gobiernos Locales, a efecto de que nos convirtamos en multiplicadores del llamado a la conciencia y a la acción. Cada costarricense en su lugar de residencia o lugar de trabajo, debe ser vigilante de la eliminación de los criaderos del zancudo del dengue. Les pido que hagamos campañas en las escuelas y en los principales centros de población de todos los cantones, para que municipios y ciudadanía colaboremos con las autoridades de salud de nuestro país y juntos todos los costarricenses ganemos esta batalla que sin ser dramático es entre la vida y la muerte.

Afectuosamente,

Lic. Juan José Echeverría Alfaro  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**



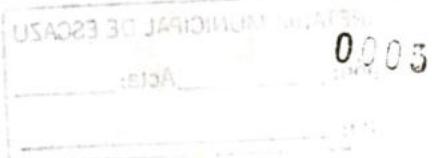
c.c. *Marta del Rocío Sáenz Madrigal, Ministra de Salud*  
*Astrid Fischel Volta, Ministra de Educación Pública*  
*Eliseo Vargas García, Presidente Ejecutivo de C.C.S.S.*  
*Junta Directiva, IFAM*  
*Licda. Maribel Sequera Gutiérrez, Directora Ejecutiva*  
*Ing. Cedi Muñoz Sibaja, Directora Gestión Municipal*  
*Archivo*  
*Cronológico*



FROM : ESC. JUAN XXIII

PHONE NO. : 228 1922

Aug. 27 2002 08:46AM P1



San Antonio 27 de agosto de 2002.

Señor  
Manuel Sandí Solís  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Escazú.  
Presente.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de mi parte y la siguiente información respecto a la persona que se ha nombrado en representación de la Junta de Educación Esc. Juan XXIII para la comisión de trabajo del Plan regulador al señor:

**Gino Marín Mora ced. 1-692 937**

Sin nada más al respecto quien suscribe:

M.Sc. Randall Durante Calvo  
Director.





# CONSERVEMOS EL EMBRUJO DE NUESTRA TIERRA.



26 de agosto de 2002.

Señor  
Manuel Sandí Solís  
Secretaría Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimado señor,

Reciba un cordial saludo. En respuesta a su carta enviada el 14 de agosto del presente, en la cual solicitan el nombramiento de una representante para asistir a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, La Asociación Ecológica de Escazú propone a la señora Sandra Pujol con aval del Distrito de San Miguel. La señora Pujol es casada, mayor, portadora de la cédula, uno cuatrocientos treinta y cinco seiscientos setenta y uno (1-435-671) y vecina de San Rafael de Escazú.

Atentamente,



Ana Laporte P.



RECLAMO ADMINISTRATIVO.

PROMUEVE: SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A.

RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION

DAME 107-02 del 6 de agosto del año 2002.

DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE.

SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL,

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.

El suscrito, CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA, conocido como representante legal de SESNORMATIC DE COSTA RICA S. A., con el mayor respeto digo:

Rechazado el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución 107-02 del 6 de agosto del año en curso dictada por el señor Alcalde Municipal, mantengo el recurso de apelación interpuesto contra esa resolución.

Dice el señor Alcalde que no es necesario que exista una orden emanada del Concejo o del señor Alcalde para proceder al cierre o clausura de un negocio comercial, cuando el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública establece claramente que como acto previo deben existir dos intimaciones y luego conceder un plazo prudencial para la clausura o cierre de un negocio. Tómese en cuenta que existía un recurso de amparado y que si bien fue rechazado se solicitó adición y aclaración de la resolución, quedando firme a partir del rechazo o aceptación de la adición.

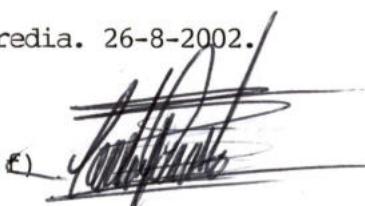
Si bien no se ejecutó la clausura del negocio en la oportunidad dicha, si quedó latente la ejecución de la actuación material la que se verificó el 9 de agosto del año en curso, por lo que una actuación se deriva de la otra.

0008

Debe en consecuencia revocarse la resolución recurrida y disponer que la clausura o cierre de las instalaciones de la empresa debe hacerse cumpliéndose el debido proceso y los principios de legalidad y preclusión.

Sigo oyendo notificaciones en el lugar ya señalado.

Santo Domingo de Heredia. 26-8-2002.

  
Aut.

LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ.

CARNET #2078-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.



SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU

Sesión: 18 Acta: 24

Fecha: 2/9/02



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

2646

27 AGO, 2002

12:05 pm

(M)

RECIBIDO

27 AGO. 2002

RECIBIDO

0009

SOLICITUD DE PATENTE MUNICIPAL.

GESTIONA: "SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A."

SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL,

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.

El suscrito, "CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA", mayor, empresario, vecino de Escazú, cédula de identidad #1-434-280, en mi calidad de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de "SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A.", cédula jurídica #3-101-12606-05, con el mayor respeto digo:

1.---La empresa que represento, "SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A." se dedica a la venta, suministro y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica en todo el país. Los productos que se comercia la empresa son todos de alta calidad, importados, para dar seguridad a las Instituciones Bancarias del país, industrias, empresas manufactureras, financieras, estatales, judiciales, aduanales, fiscales, importadoras y exportadoras, entre muchas. De ello se deduce lógicamente, que el equipo de nuestra empresa es de alta tecnología, pues, debe proveer sistemas de circuito cerrado de televisión y sistemas de control matricial, incluyendo software y hardware. Nuestra empresa es única en el país y goza de un gran prestigio, no solamente a nivel nacional sino también internacional.

2.---Las instalaciones de esa empresa se encuentran ubicadas en San Rafael de Escazú, Residencial Trejos Montealegre, 900 metros Oeste del Restaurante Tony Roma's. Cabe señalar que si bien actualmente es ese lugar considerado zona residencial, existen en esa zona cerca de veinte negocios dedicados a diferentes actividades comerciales, como es de conocimiento público. Ahora bien, mi la empresa que represento solicitó la patente co-

mercial correspondiente ante el Departamento de Patentes de esa Corporación, cumplió con todos los requisitos que se le exigieron, faltando únicamente lo relativo al estudio de suelo, pues ha existido una discrepancia acerca de si ello corresponde a esa Municipalidad o al INVU.

3.---Ahora se pretende cerrar y clausurar las instalaciones de la empresa, pues, repito, se denegó el otorgamiento de la patente respectiva de parte del Departamento de Patentes de la Municipalidad. Cabe señalar que el equipo existente en las instalaciones de Sensormatic, dada su alta tecnología, es un equipo que tiene un valor de muchos millones de colones y que de trasladarse a otro lugar puede sufrir daños que implicaría una pérdida millonaria; además de que ese traslado amerita también una inversión de muchos millones de colones, además de que debe hacerse por medio de técnicos especializados al efecto.

4.---Es por lo expuesto y de conformidad con las facultades que le otorga la Constitución Política a ese Concejo Municipal, artículos 169 y concordantes de la Carta Magna, 13 y concordantes del Código Municipal, que solicito a nombre de mi representada a ese Honorable Concejo que se autorice otorgar la PATENTE MUNICIPAL A DICHA EMPRESA, "SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A.", AUNQUE SEA EN FORMA PROVISIONAL MIENTRAS SE ENCUENTRA OTRO LUGAR DONDE TRASLADAR LOS EQUIPOS ELECTRONICOS Y ASI EVITAR QUE SE NOS CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SERIAN SUMAMENTE CUANTIOSOS. PARA ES EFECTO ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICION DE ACATAR Y SOMETERNOS A TODAS Y CADA UNA DE LAS PREVENCIONES Y MEDIDAS QUE ACUERDE ESE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CONFORME A DERECHO.

Como indiqué, en esa zona y consta en esa Corporación, existen cerca

0011

de veinte negocios y nuestra empresa no constituiría problema alguno dado el giro de su actividad comercial, pues no constituiría un problema en el aspecto de la contaminación o del ruido, y dado su gran prestigio a nivel nacional e internacional, constituiría un beneficio a largo y corto plazo para la comunidad.

Es por ello que con el mayor respeto solicito a ese Honorable Concejo y con fundamento en las potestades que le otorga la Constitución Política y el ordenamiento, que se autorice la Concesión de la Patente Municipal solicitada, en el entendido de que estamos en la mejor disposición de acatar todas y cada una de las medidas que se nos impongan. Incluso, solicito que se nos otorgue si fuera necesario una patente provisional para determinar que nuestra empresa no ocasionaría ningún perjuicio a la comunidad, sino, por el contrario, solamente traería beneficios al Cantón de Escazú.

Para notificaciones señalo el Fax #232-4850 o en su defecto el Fax #244-4091, ruego pedir tono.

Santo Domingo de Heredia, 26-8-2002.

  
Aut.

LIC. HELBERTO MORELRA GONZALEZ.

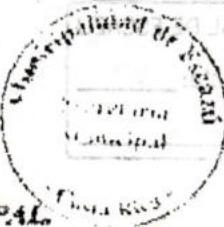
CARNET #2078-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.



Por lo anterior, les solicito que dentro de los próximos quince días naturales contados a partir del recibo de esta nota remitan a esta Secretaría Municipal la información respectiva para realizar dicho nombramiento. El telefax para recibir sus propuestas es el 225-57-57, ext. 241, o al 225-29-36.

Agradecimiento,

Manuel Sandoval Solís,  
SECRETARIO MUNICIPAL



0012

C: Archivo.

Mario Muñoz Solano - 229-679

Augusto Irene Arias - 433-636

B° Linda Vista  
San Rafael de Escazú



08-12-02 12:32

2RH29500000

 CONCEJO DE DISTRITO

००१३

Municipalidad de Escazú - Secretaría del Concejo Municipal

14 de agosto del 2002

SME-1X6-02

*Sefiores  
Asociaciones comunales  
y Juntas de Educaciona*

### *Estimados señores*

Les saludo muy cordialmente y a la vez les comunico que el Concejo Municipal en su sesión ordinaria No. 15, celebrada el lunes 12/08/02, aprobó una moción tendiente a nombrar una Comisión de Trabajo del Plan Regulador, instrumento que es urgente establecerlo en el cantón de Escazú para la planificación armónica, social, cultural, económica, ambiental y política.

En unos de los puntos de esta moción específicamente en el punto 2, textualmente dice:  
"2. Esta comisión estará integrada por siete miembros, de la siguiente manera: tres  
regidores, propietarios y suplentes, una por cada fracción política, representada  
actualmente en el Concejo Municipal. Tres representantes comunales, uno por cada  
distrícto del cantón y un funcionario administrativo". Por lo que, para proceder a dicho  
nombrazamiento, el Concejo Municipal acordó solicitar a las asociaciones y Juntas de  
educación que propongan un nombre para elegir los representantes de distrito.

DE : Esc Corazón de Jesús Escazú

NO. DE TEL : 2895375

28 AGO. 2002 12:03PM P1

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

SECRETARIA MUNICIPAL

**ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS**  
CIRCUITO ESCOLAR 08, ESCAZÚ  
CÓDIGO 327 - TELEFAX 289 5375

28 AGO. 2002

**RECIBIDO**

Escazú, Miércoles 28 de agosto del 2002

Señor  
Manuel Sandí  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente

0014

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de proponer un candidato que integre la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, le referimos el nombre del Licenciado Juan José Rímolo.

Atentamente



Cc/ Archivo.

Escazú, 30 de agosto de 2002

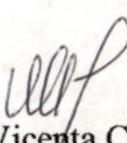
0015

Señores  
Consejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Presente

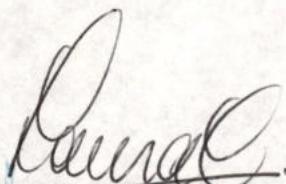
Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez proponer como candidato por el distrito de San Antonio, al señor Mario Monge, cédula de identidad número 1-486-487, para formar parte de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador. Además al señor Bernardo Delgado Agüero, cédula 1-454-297 como representante del Comité de Desarrollo de Calle El Curio.

Sin más por el momento, se despide de ustedes muy atentamente,

  
Vicenta Corrales Jiménez  
Presidente  
Comité de Desarrollo de  
Calle El curio



  
Laura Corrales Jiménez  
Secretaria – Tesorera  
Comité de Desarrollo de  
Calle El Curio

Cc: archivo



**ESCUELA GUACHIPELÍN  
CIRCUITO 08 SAN JOSÉ**



28 de agosto del 2002

0016

Señores:  
Secretaría Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Pte.

Estimados señores:

Para los fines pertinentes, la persona que representará a la Junta de Educación, según su oficio SME 186-02, para la comisión del Plan Regulador es el señor:

DAVID RÍOS FLORES , CÉDULA 1-833-549, VECINO  
DE GUACHIPELÍN, TELÉFONO 3544352.

Cordialmente,

*Carmen Madrigal P.*  
Licda. Carmen Madrigal Portuqez  
Directora.



Escazú, 30 de agosto de 2002

Señores  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente



Estimados señores:

La Asociación de Desarrollo Comunal de la Avellana, tiene el placer de invitarlos a la Semana Cívico Cultural, que se llevará a cabo en nuestra comunidad a partir del 8 y hasta el 15 de Setiembre del presente año.

Las actividades a realizar y su horario respectivo será el siguiente:

Fecha	Hora	Lugar	Actividad
Domingo 8	9:00 a.m.	Costado norte de la Urbanización	Juegos tradicionales
	12:00 m.d.		Competencias atléticas Bailes folklóricos (AGECO)
Lunes 9	7:00 p.m.	Salón Comunal	Charla: Prevención y detección del uso de drogas
Martes 10	7:00 p.m.	Salón Comunal	Venta de libros usados
Miércoles 11	7:00 p.m.	Salón Comunal	Charla: ¿Cómo vivir mejor?
Jueves 12	7:00 p.m.	Salón Comunal	Conferencia: La Independencia de Costa Rica

Asociación de Desarrollo Comunal de La Avellana

Viernes 13	6:00 p.m.	Salón Comunal	Venta de comidas amenizada con música de marimba
	7:30 p.m.		Obra de teatro: Grupo Girasol, Universidad de Costa Rica
Sábado 14	6:00 p.m.	Costado norte de Play Ground	Saludo a la bandera Entonación del Himno Nacional Matrimonio campesino Recibimiento de la antorcha
	7:30 p.m.		Baile con Marimba Orquesta
	8:00 p.m.	Salón Comunal	Venta de comidas típicas
Domingo 15	11:00 a.m.	Salón Comunal	Presentación del partido Liga Deportiva Alajuelense vrs Deportivo Saprissa

Agradeceríamos nos honren con su presencia y a la vez se den la oportunidad de apreciar los avances en los trabajos de mejoramiento de la infraestructura de nuestro Salón Comunal.

Atentamente:



Guillermo Fernández Meléndez

Presidente Asociación de Desarrollo La Avellana



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

0019

Al contestar refiérase  
al oficio No. **9783**

23 de agosto, 2002  
**FOE-SM-1664**

Licenciado  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
San José

Estimado señor:

**Asunto:** Ajuste al resultado del estudio de la liquidación presupuestaria del periodo 2001 de la Municipalidad de Escazú, que muestra un superávit libre de ₡87.095.272,27 y un superávit específico de ₡238.605.280,86.

En atención al oficio N° D.C.e-33-2002, suscrito por el Contador Municipal recibido el 10 de junio de 2002, complementado con información recibida el 31 de julio y de conformidad con las justificaciones aportadas, se ajusta el resultado de la liquidación presupuestaria del periodo 2001, comunicado a esa Corporación mediante el oficio N° 5053 del 7 de mayo de 2002, el cual refleja un superávit libre de ₡87.095.272,27 y un superávit específico de ₡238.605.280,86, según detalle adjunto.

Cabe señalar que el ajuste originado en la duplicación del registro de los ingresos por un monto de ₡14.605.812,63, se realizó en el monto del superávit específico, disminuyéndolo en esa suma, por corresponder a un periodo ya finalizado y tomando en cuenta la separación que se había realizado por la diferencia identificada. En cuanto al ajuste producto de las notas de crédito reportadas en su oficio N° D.A.e-075-2002, que ya se habían incorporado como recursos en el presupuesto extraordinario N° 1-2001, el monto de ₡391.899.27 se agregó al saldo del superávit específico y se restó del superávit libre.

Por otra parte, se le indica que la diferencia que aún existe entre el saldo de Contabilidad determinado por esa Corporación y el determinado por esta Contraloría General, podría originarse en el registro de los ingresos reportados por notas de crédito del periodo 1999 y anteriores.

Atentamente,

Lic. Edwin Gamboa Miranda  
Gerente de Área

LNC/kamc

ci Concejo Municipal  
Auditor Municipal  
Contador Municipal  
Tesorero Municipal  
Expediente: Liq.2001  
Archivo Central  
Ni: 15518 y 19156 Cp. 8399



Aprobaciones presupuestarias

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

02 SET. 2002

*Edwin H.*

RECIBIDO





**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
**LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2001**

0020

	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>REAL</b>
<b>INGRESOS</b>		
INGRESOS CORRIENTES	1.194.152.563,67	1.150.952.631,59
INGRESOS DE CAPITAL	474.582.177,96	473.515.268,45
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1.668.734.741,63</b>	<b>1.624.467.900,04</b>
 Menos:		
<b>EGRESOS</b>		
EGRESOS CORRIENTES	995.964.238,37	840.723.430,07
EGRESOS DE CAPITAL	672.770.503,26	461.152.804,00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1.668.734.741,63</b>	<b>1.301.876.234,07</b>
 SALDO TOTAL, según Contabilidad		322.591.665,97
 Más:		22.154.111,03
Notas de crédito sin contabilizar 2001		22.154.111,03
 Menos:		4.439.411,24
Notas de débito sin registrar 2001		4.439.411,24
 <b>Total saldo conciliado de Contabilidad (el ajuste se realiza al superávit)</b>		<b>340.306.365,76</b>
 Saldo en caja al 31-12-2001, según Tesorería	297.942.503,87	
Diferencia con contabilidad	42.363.861,89	
Saldo en caja al 31-12-2001, determinado por CGR	320.999.819,76	
Diferencia con contabilidad	19.306.546,00	
Diferencia con tesorería	23.057.315,89	
Saldos con destino específico		238.605.280,86
 <b>SUPERÁVIT</b>		<b>87.095.272,27</b>

<b>DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO:</b>	<b>238.605.280,86</b>
Fondo de Desarrollo Municipal Ley 7509	96.342.24
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del IBI	1.449.391,49
IFAM 3% del IBI	36.128,33
Juntas de Educación 10% Territorial del IBI	5.494.901,55
Gobierno Central 1% del IBI	471.087,71
Fondo mantenimiento y conservación de caminos	10.448.424,00
Fondo plan de lotificación	17.937.585,24
Utilidad Comisión de Fiestas...	9.708,81
Utilidad Comisión de Fiestas...	586.996,98
Utilidad Comisión de Fiestas...	833.705,07
Fondo programas deportivos 50% espectáculos públicos	1.004.887,54
Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos	1.004.887,54
Impuesto al cemento para obras (Prov. Alaj. S. J. Exep Desp)	1.128.341,32
Comité Cantonal de Deportes	3.790.682,04
Consejo Nacional de Rehabilitación	25.510,40
Federación o liga Municipalidades...	300.000,00
Escuelas de música	217.879,04
Fondo Acueducto	5.111.311,49
Fondo alumbrado público	394,50
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	742.489,27
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	4.677.682,41
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	2.004.721,03
BANCOCOSTA RICA OPERACIÓN 482-1-2-453.	611.016,30
Saldo Partidas Específicas	1_ / y 3_ / 28.624.750,68
Notas de crédito sin registrar 1999	9.742.793,40
Notas de crédito sin registrar 2000	8.080.956,10

0023

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

Notas de crédito sin contabilizar 2001	8.532.450,56
Partidas revalidadas	2_ / 120.173.453,97
Diferencia entre el saldo de contabilidad y el determinado por la Contraloría	4.700.733,37
Intereses partidas específicas sin distribuir	650.228,48
Fondo recolección de basura	115.840,00
<b>TOTAL SUPERÁVIT ESPECÍFICO</b>	<b>238.605.280,86</b>

**1\_ / Incluye el siguiente detalle de partidas específicas revalidadas**

Bacheo en las calles del Distrito San Rafael	200.002,39
Polideportivo Urb.Zarate, para construcc.adiciones y mejoras	492.353,33
Mano de obra Salón Distrital San Antonio	750.000,00
Construcc.Salón Multiuso San Antonio	2.657.643,31
Arreglo ornato de Entrada de Escazú	1.006.278,00
Ornato y mejoras en la Ciudadela el Diezmo Ley 7853	880.356,10
Construcc.450 mts. cuadrados de cuneta revestidas en calle lajas arriba	901.311,00
Artesanía en mimbre Asoc.Orientac.yFormación a la Mujer y Familia Distrito	587.466,94
<b>Total partidas específicas revalidadas</b>	<b>7.475.411,07</b>

**2\_ / Detalle de otras partidas revalidadas**

Construcción de Aceras	1.000.000,00
Sistemas de Computo	7.311.640,00
Diferencia Cambiaria Adq.Maquinaria Pesada	74.620,00
Sistemas de Computo	896.000,00



Oficinas en el Plantel	3.150.000,00
Aulas Prefabricadas Esc.Benjamin Herrera	942.450,00
Cableado Estructurado	2.920.250,59
Consultoría Remodelación	2.500.000,00
700 mts2 mezcla asfáltica 80 Km del Cantón	632.490,00
Plan Desarrollo Cantonal	1.500.000,00
Construcción Calle Masilla	3.300.000,00
Limpieza y conformación de Cunetas	89.365,80
Construcc.Losa Concreto Calle Masilla	3.142.586,00
Avalúos Bienes Inmuebles	68.635,18
Aulas Prefabricadas Ampliación Esc.Benjamin Herrera	95.000,00
Remodelación de Edificio	32.000.000,00
Bacheo 10 Km Caminos de Lastre	62.208,00
Diseño planos planta Tratamiento Aguas Negras Urb.Dulce María Flores	6.228.000,00
Colocación de Hidrantes	1.134.216,00
Colocación de Hidrantes	227.830,00
1100 mt3 Piedra para Mezcla Asfáltica	4.180.000,00
Mejoramiento Superficie Rutas Primarias	11.931.250,00
Muro Escuela Bebedero David Marín	3.533.000,00
Diseño planos Parque San Antonio	1.200.000,00
Compra impresora Carnets	1.029.000,00
Mantenimiento de Obras y Parques	540.596,84
Mantenimiento de Obras y Parques	148.550,14
Mantenimiento de Obras y Parques	11.538,46
Mantenimiento de Obras y Parques	100.625,00
Salón Distrital San Antonio	164.119,06



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

Remodelación de Edificio Ampliac.II Etapa	3.000.000,00
Compra de Fotocopiadora	3.110.267,55
Mejoramiento Superficie Rutas Primarias	5.734.875,00
Computadoras GIS e Informática	1.428.791,00
Act.sistemas computación	699.000,00
Salón Comunal Urb. La Paz	932.991,01
Salón Comunal Urb. La Paz	1.614.353,00
Proyecto de Biblioteca Escolares Virtuales	9.793.300,00
Ampliación Oficina de la Mujer	2.487.000,00
Plan Regulador	1.258.905,34
<b>Total de otras partidas revalidadas</b>	<b>120.173.453,97</b>

**3/\_ Detalle de partidas específicas**

**1999**

Asfaltado y Alcantarillado Calle Bo. San Martín	79.325,21
Arreglo Calle la Masilla tramo 400 mts.	20.612,95
Conclusión Salón Comunal de Bebedero San Antonio	27.132,22
Compra de mobiliario escolar para Esc.Juan XXIII	16.790,80
Construcción de estructura para detener deslizamiento 800 mts. este del mirador tiquicia	4.196,44
Construcc. Casa prefabricada para el guarda Esc. Bo. El Carmen San Antonio	10.138,65
Perforación Pozo Bebedero San Antonio	4.567.963,35
Reparación, mobiliario y equipo centro infantil los Anonos	176.430,45
Reparación de aceras y cancha de fútbol polideportivo Guachipelín	790.955,16



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA  
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

0025

Cercado y Acondicionamiento del Parque Real de Pereira	7.430,50
Ornato y mejoras en la Ciudadela el Diezmo Ley 7853	2.426.639,77
Enrejado, Mobiliario y equipo para comandancia de Bello Horizonte	105.134,34
Proyecto de Nomenclatura de casa y calles Urb.Trejos Montealegre	1.590.959,65
Arreglo ornato de Entrada de Escazú	1.068.383,66
Mantenimiento de caminos, alcantarillado y aceras Distrito San Rafael	15.280,57
Construcción, mejoras y adiciones del Estadio Municipal	526.860,74

2000

Educación ambiental a niños Escolares para la Protección de los cerros San Antonio	287.007,44
Construcc.Salón Multiuso San Antonio	5.528.791,20
Mejoras en el Parque San Miguel de Escazú	3.097.255,69
Bacheo en las calles del Distrito San Rafael	375.002,48
Cruz Roja Costarricense. Para construcc.mejoras adiciones y compra de ambulancia	691.121,31
Restauración cancha multiuso, 800 mts oeste de la municipalidad frente cementerio Quesada	236.404,10
Polideportivo Urb.Zarate, para construcc.adiciones y mejoras	500.000,00
Construcc. Cancha multiuso Esc.Bello Horizonte	500.000,00
Construcc. Mejoras y adiciones polideportivo Guachipelin	500.000,00
Compra de terreno para la construcción casa de la cultura	1.000.000,00

2001

Acondicionamiento Mejoras dos Parques Loma Real Distrito San Rafael	1.474.934,00
Construcc.450 mts cuadrados de cuneta revestidas en calle lajas arriba	2.000.000,00
Artesanía en mimbre Asoc.Orientac.yFormación a la Mujer y Familia Distrito	1.000.000,00

Total detalle de partidas específicas

28.624.750,68



0026

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL

02 SET. 2002

*Eduardo*

**RECIBIDO**

Señores Municipalidad de Escazú.  
Sres. Licencias Municipales.  
Consejo Municipal.  
Defensoria de los Habitantes.  
S.D.-

La suscrita Vera Trejos Valverde , conocida en autos. ante Ustedes con el debido respeto opongo REVOCATORIA, APELACION EN SUBSIDIO ANTE EL SUPERIOR, NULIDAD CONCOMITANTE y DESCARGO DE PRUEBAS a su notificación de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de Agosto del dos mil dos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo siguiente:

**Primero :** Que soy ama de casa y mi esposo labora para Grupo Cónstela S.A., así que ninguno de los dos somos soldadores, lo que sucede es que mi cuñado Antonio Mora y mi hermana Seidy Trejos Valverde quien son unas personas problemáticas, por lo mínimo andan poniendo denuncias y acusando a todo el mundo y buscando usar las instituciones publicas para intimidarnos, lo cual nunca les ha dado resultado y espero que ahora tampoco.

**Segundo :** Que contrate los servicios de un soldador ha efectos de poner un portón en mi casa , cuando de pronto vi llegar a empleados del I.C.E. porque los antes mencionados se habían ido a quejar de que se les bajaba el voltaje, pero como no les dio resultado se fueron a la Municipalidad a decir que había

un taller de soldadura, lo cual es una de las tantas mentiras de las que respaldan para conseguir sus propósitos, con una suerte que la Municipalidad desplaza todo un séquito para verificar los dicho por este par de mentirosos, en este caso el día de la notificación llegaron Pablo Padilla Arias, Carlos Castro Aguilar y un policía Carlos Palacios Torres, contra el cual estoy presentando denuncia ante Inspección Policial.

**Tercero:** Que si en el Cantón de Escazú para poner un portón hay que solicitar patente y permisos, como es posible que ha escasos 25 metros de mi casa están haciendo una gran edificación y nunca se ha presentado un inspector y mucho menos con la policía, dicho por los mismos propietarios del inmueble, por lo que desde exijo una investigación de mi caso y de este abuso por parte de los Inspectores de venir acompañados por un policía, primero entrando a una propiedad privada y segundo, con desplantes matonerias, para un caso que ellos mismos y según su nota de la notificación pusieron “ **de no estar ejerciendo ninguna actividad comercial debe aclararlo ante la Municipalidad de Escazú.**” o sea que no tienen la capacidad por ellos mismos de verificar si hay o no un taller o es solo la colocación de un portón porque eso fue lo que comprobaron, ya que en lugar solo hay una soldadora, tornillos, piezas de metal y un taladro.

Por lo antes expuesto solicito se revoque esta notificación y se sancione a los inspectores por sus desplantes y matonimos, ya que en su primer visita verificaron que es un trabajo ocasional que se esta realizando y no un taller, asi como entrar a una propiedad sin permiso la cual tiene un portón a la entrada y mi casa esta al fondo, lo que califica en la ley penal como Allanamiento Ilegal art. 205 del Código Penal.

Me fundamento en la Ley General de Administración Publica, art. 239,257,258 LGAP 161 C. Municipal, articulo 205 del Código Penal.

Para notificaciones señalo el fax 289-36-89 o la oficina del autenticante de Zapatería Vicar 100 metros al Oeste.

02 de Setiembre del 2002.

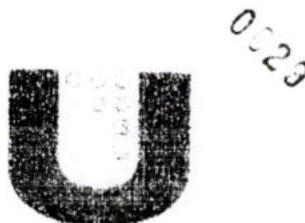
  
Aut. 

Lic. Daniel Angel Fernández Zamora





Ministerio de Fomento y Asesoría Municipal



Unión Nacional Gobiernos Locales

PE-744-02

Agosto 26, del 2002

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de ESCAZU  
PROVINCIA DE SAN JOSÉ



Estimados señores:

Sabemos hecho, que el futuro de Costa Rica depende del desarrollo económico, social y ambiental, que se pueda lograr mediante el esfuerzo que hagamos a nivel local. Esto porque el Estado Central no cuenta con los recursos suficientes en cantidad y calidad para prestar buenos servicios en todo el territorio, dada la escasez de recursos que obliga a reducir aún más los gastos del Sector Público.

Es por esto que todos estamos obligados a convertir los Gobiernos Locales en verdaderos promotores del desarrollo económico, con la participación de la comunidad. Ellos en servicio no todos los ciudadanos lo comparten, debido a que el Régimen Municipal Costarricense tiene una débil imagen.

Para invertir este escenario urgente que autoridades y funcionarios municipales asuman las otras nuevas funciones que se les presentan en forma eficiente y oportuna.

Uno de estos retos, es la ejecución 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria que le concede a las municipalidades recursos para mejorar la red vial cantonal. Recursos que deben ser aprovechados si la municipalidad

0030

en su desarrollo, se estarían reforzando el sentido colectivo en cuanto a que las nuevas autoridades no están en capacidad de administrar nuevos recursos Municipios. Al nombrar la Junta Vial Cantonal, motivarla y apoyarla para que logre sus cometidos, demostraron que tienen capacidad de activar la participación de sus comunidades y de impulsar el desarrollo económico de su cantón, haciendo con generosidad parte del poder político que ostentan y asegurando la posibilidad de que existe transparencia en el uso de los recursos.

Por lo anterior, los instamos a no descuidar el cumplimiento de los requerimientos posteriores que solicita la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, para que no pierdan recursos económicos asignados a su cantón.

Nos permitimos hacerles dos recomendaciones que pueden acelerar los trámites:

- a) Programar los comités con base en el inventario suministrado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, aceptándolo como está. Para el año entrante se pueden hacer los cambios necesarios.
- b) elaborar urgentemente el Presupuesto Extraordinario con los recursos asignados para el 2002. Una buena opción es distribuirlos en tres partidas:

- 3101 Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal
- 3102 Mantenimiento rutinario de la Red Vial Cantonal
- 3103 Mantenimiento periódico de la Red Vial Cantonal

Quieren recordarles que la fecha límite que tienen para presentar este Presupuesto Extraordinario ante la Contraloría General de la República es el 10 de setiembre del 2002.

De ustedes con todo consideración,

Juan José Etcheverría Alfonso  
Presidente Ejecutivo  
Instituto de Desarrollo y Asesoría Municipal

Giselle Moyó Parra  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Unión Nómada Gobiernos Locales



San jose 31 agosto 2002

R E C I B I D O

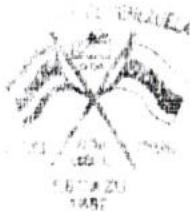
Señor:  
Manuel Sandi Solis (Municipalidad de Escazu)  
Secretario Consejo Municipal  
Presente.

Reciba un cordial saludo y a su vez proponer el nombre de la señora Gabriela Aguilar Rojas, vecina de nuestra comunidad como representante de distrito de San Rafael para la comision de trabajo del plan regulador.

Agradeciendo su ayuda y en espera de sus comentarios se despide muy atentamente,

*Ana Grace Zuñiga Meléndez*  
Ana Grace Zuñiga Meléndez  
Comite Barrio Betina





Escuela República de Venezuela  
Tel. 225-0109  
Escazu, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

02 SET. 2002

**RECIBIDO**

Lunes 2 de setiembre del 2002

Sefiores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazu  
Costa Rica

Señor/a señoress y señoras

Un atento saludo, en la Sesión Ordinaria 136 celebrada el martes 26 de marzo del dos mil uno el consejo acordó "Declarar de Interés Público la finca del paraje de San José, inscrita bajo el folio real cuadricula número 04f-163-000 del Distrito SAN MIGUEL de Escazu, propiedad actualmente del señor Gabelo Pallas Mora, por ser necesaria para la adjudicación de la Escuela República de Venezuela", hoy nos estamos remitiendo de nuevo a ustedes ya que no se le dio seguimiento al caso y no fue remitido a Hacienda para su respectivo avance y cumplir con los requerimientos necesarios para su adjudicación. Cabe mencionar que como edores de su anterior el propietario de los predios nos pidió que les soltaran la ayuda para los trámites, la finca d. G. P. M. posee una gran cantidad de terreno ( más de diez millones), pero no la cantidad que el mismo quería ( 40 mil 700 hectáreas o más).

Por favor, se informa que no pueden borrar

que en el documento se suscitan artificiosos,



Jessica Maruja Pérez Varela  
Directora Escuela Rep. de Venezuela



Señor Andrés Pérez Salas  
Alcalde de Escazu

0033

## Municipalidad de Escazú

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 inciso j) del

### Código Municipal

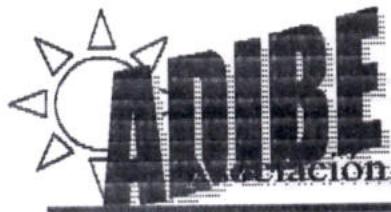
El suscrito Secretario Municipal de Escazú certifica que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria 158 celebrada el martes trece de marzo del dos mil uno acordó "Declarar de Interés Público la finca del partido de San José, inscrita bajo el folio real matricula número 048-163-4001 del Distrito San Miguel del Cantón de Escazú, propiedad actualmente del señor Gabelo Villas Mora, por ser necesaria para la ampliación de la Escuela República de Venezuela".

#### —ULTIMA LINEA.

Se extiende la presente al ser las catorce horas con treinta minutos de viernes treinta de agosto del dos mil dos a solicitud del señor Andrés Fernández Sánchez, Vice-Presidente de la Junta de Educación San Miguel, Escuela República de Venezuela.

MANUEL SANDOVAL S.

C. Archivo



Cédula jurídica 3-002-084109-09  
Teléfonos, Presidenta: 289-6591/Fax: 289-9703/Personal: 373-0392  
Vicepresidente: 228-0357/Fax: 228-6139  
Apartado Postal 805-1250 Escazú

0031  
Página 2  
07/09/02

## Asociación de desarrollo integral de Bebedero de Escazú

2 de setiembre de 2002  
ADIBE 2002-0110

Sr. Manuel Sandí Solís  
Secretario  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimado señor:



Reciba un atento saludo y la vez la respuesta a su solicitud hecha mediante misiva SME-186-02, recibida por su servidora el 20 de agosto del corriente.

La Junta Directiva de la ADIBE, propone al Concejo Municipal los siguientes nombres, como representantes distritales para integrar la Comisión de Trabajo del Plan Regulador:

Mario Monge Fernández, cédula 1-486-487 como miembro propietario y  
Rita Sandí Ureña, cédula 1-782-483 como miembro suplente.

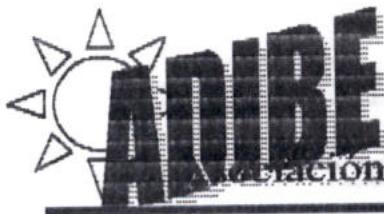
Esperando cumplir los requisitos para completar los nombramientos solicitados y sin otro particular, se despide atentamente,

Junta Directiva A.D.I. de Bebedero

Catalina Roldán  
Presidenta



c.c. Archivo.



Cédula jurídica 3-002-084109-09  
Teléfonos, Presidenta: 289-6591/Fax: 289-9703/Personal: 373-0392  
Vicepresidente: 228-0357/Fax: 228-6139  
Apartado Postal 805-1250 Escazú

## Asociación de desarrollo integral de Bebedero de Escazú

2 de setiembre de 2002  
ADIBE 2002-0110



Sr. Enrique Segura  
Presidente del Concejo.  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimado señor:

Reciba un atento saludo, extensivo a todos los distinguidos miembros de Concejo Municipal y los Concejos de Distrito.

Hago llegar a ustedes un llamado de ayuda por el estado de deterioro de calle principal a Bebedero, la cual, después de los trabajos realizados por A y A, sumado a las intensas lluvias de los últimos días, se encuentra en estado deplorable.

No es la primera vez que recorro a su autoridad para que intervengan en una solución, que aunque momentánea, libra a la comunidad de la preocupación de la suspensión del servicio de microbuses.

Sabemos que los recursos son limitados y las necesidades sin fin y que se supone que existe una partida que será empleada en la reparación de la calle, pero mientras se superan los trámites oficiales y se procede a la ejecución de cualquier obra, la comunidad necesita reparar la vía urgentemente.

Dejo a su consideración una pronta respuesta a esta solicitud y ponemos a su disposición nuestra ayuda en cuanto a la coordinación de cualquier trabajo de emergencia.

Atentamente,

Junta Directiva A.D.I. de Bebedero

Catalina Roldán  
Presidenta

c.c. Copia Oficina del Alcalde  
Archivo.



Asociación de Desarrollo Comunal de La Avellana

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

02 SEPT 2002

Escazú, 5 de julio de 2002

0036

RECIBIDO

Señores

Consejo Municipal

Municipalidad de Escazú

Presente

Estimados Señores:

Por este medio La Asociación de Desarrollo Comunal de La Avellana les solicita el respectivo permiso para realizar una semana cultural, con el fin de rescatar una tradición que poco a poco ha ido desapareciendo en nuestra comunidad.

Las actividades se realizarán del 8 al 15 de septiembre y comprenderían tanto actividades deportivas como culturales enfocadas especialmente a jóvenes y a niños. Dicha semana finalizará con un baile con marimba donde esperamos también la participación de los adultos.

La semana cultural se financiará mediante la venta, durante el transcurso de la misma, de comidas y bebidas.

Gracias por su atención y la ayuda que nos pudieran brindar.

Atentamente, Asociación de Desarrollo Comunal de La Avellana.



Maria Estela Mora Valverde

Tesorera

Ced. # 1 495 516

JB  
Concejo Distrito  
San Antonio

Para comunicaciones, Tel. 228 6313

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL

04 JUL 2002

RECIBIDO

CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.



REFERENCIA: RESOLUCION DAME 0114-2002  
DICTADA POR EL DESPACHO DEL ALCALDE  
DE MUNICIPAL RESPECTO A PERMISO DE  
CONSTRUCCION DE TAPIAS Y POSTERIOR  
DE CASA DE HABITACION.

El suscrito Marco Antonio Alvarado Araya, de calidades en autos conocidas, cédula :1-766-737, vecino de San Rafael de Escazú con respeto manifiesta:

Dentro del término que establece el artículo 161 siguientes y demás concordantes del Código Municipal, me apersono ante este honorable Concejo a solicitar la revocatoria de la resolución dictada por el Despacho del señor Alcalde a las 10:24 horas del 23 de Agosto del año en curso, así como de todas las resoluciones anteriores, sobre las cuales solicito NULIDAD CONCOMITANTE, todo con fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: La Ley de Administración Pública en sus artículos 165 y siguientes; 171, siguientes y demás concordantes, 176, siguientes y demás concordantes, en relación con la Constitución Política y Código Procesal Civil establecen todos en forma incuestionable que toda resolución emanada de un ente Público debe indicar so pena de nulidad absoluto y/o relativa que:Toda resolución debe indicar el día y la hora, sea la fecha y hora del dictado de la misma. En este asunto, entre tantos aspectos dicutidos, revocatorias, apelaciones y nulidades presentadas oportunamente planteamos concretamente la nulidad

del documento suscrito suscrito por La Arquitecta Victoria Adis Moreno que lleva fecha 28 de mayo del 2002, dicho documento que, desde luego consta en este expediente, no tiene hora sino que únicamente fecha, sólo ese requisito que fue oportunamente apuntado y acusado como nulo, porque efectivamente lo es, fue menospreciado por los restantes órganos o dependencias de esta Municipalidad que de alguna manera han tenido que ver en la resolución del asunto en discusión, y sin embargo se ha seguido con el trámite como si nada hubiera ocurrido. En resumen al ser nula dicha carta o comunicación también son absolutamente nulas el resto de resoluciones que se han dictado con posterioridad a la misma. Consecuentemente y en esta instancia pido declarar la nulidad de todo lo actuado y resuelto a partir de dicho documento que en estricto sentido y por carecer de los requisitos legales de ley que son esenciales para un debido proceso, redundan en la nulidad de todo lo actuado y resuelto a partir de dicho documento, del cual no puedo citar la hora - por carecer de la misma. - Anúlese pues todo lo actuado por estar dictado en forma nula y sobre todo por el contenido y embargadura de ese documento.

SEGUNDO: Como lo hemos expuesto hasta la sociedad pocas personas han actuado con tanta prudencia al construir primero tapias y luego una casa - como el suscrito, más sin embargo ha existido un ensañamiento en mi contra como si yo fuera un potentado constructor de Urbanizaciones o "MALLE" n Escazú. En toras palabras por qué se le da énfasis a un caso aislado y pequeño y se desatienden otros de verdadero impacto ambiental, ejemplos he citado de sobra de manera que resultaría repetitivo mencionarlos otra vez, o citas otra lista de proyectos que evidentemente están totalmente - fuera de la la ley de construcciones etc, etc,.-

TERCERO: Pedí en su oportunidad que se me permitiera como prueba para mejor resolver hacer una inspección ocular en el lugar de la cuestión con

0039

3.

peritos de ambas partes y todo ha sido predicar en el desierto, al extremo que tuve que acusar ante el Juzgado de Escazú a varias personas de este Municipalidad para lograr un poco de paz.-

CUARTO: En escrito \_Posterior estaré ampliando con detalles este escrito a efecto de que se revoque la resolución dictada por el Despacho del señor Alcalde así como la nulidad concomitante expresamente solicitada lineas arriba.- De igual manera solicitaré audiencia al Consejo Municipal para exponer con mi abogado el motivo o el resto de motivos por los cuales considero mi posición correcta y procedente todo lo solicitado.-

NOTIFICACIONES: Con el autenticante, fax: 233-87-31.-

San José 2 de Setiembre del año 2002.-

Marco Art. Alvarado A.  
Marco Antonio Alvarado Araya.-

Aut. Lic. Rigoberto Alvarado Flores.-



MINISTERIO DE ASUNTOS PÚBLICOS Y TRANSPORTES  
**CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**  
 TELÉFONO: 227-7730 FAX: 506  
 100-7310-1000, 1000-7310-1000  
 COSTA RICA



0040

## DIRECCIÓN EJECUTIVA

233-0911-0032

233-2362

## INVITACIÓN

Señores

Consejeros Locales de Seguridad Vial  
 Presidente

Estimados señores:

En concordancia con las acciones establecidas por el Plan Nacional de Seguridad Vial en donde los COLOSEVI tienen un papel relevante en la implementación de proyectos que contribuyan a la disminución de los accidentes de tránsito como en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito 7501 en su artículo 17 bis que establece la transferencia de un 10% por concepto de impuestos a dicha ley; se les invita muy cordialmente, al acto de entrega de donaciones en el Hotel Palma Real (sita del ICE La Sabana, esquina de Sucre y 27 de Octubre) dentro el día 5 de setiembre a las 9.00 a.m., el cual será presidido por el Dr. Mario Martínez - Lic. Javier Chaves Bolaños.

Es un honor contar con la presencia de los distinguidos funcionarios

Atentamente

Enviado: Roberto Domínguez  
 Directiva Ejecutiva

Teléfono: 233-0911-0032 / 233-0911-0032

E-mail: 233-0911-0032





Alcalde Municipal de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

26 AGO. 2002

RECIBIDO

0041  
630  
YBD 630  
P.C.

26 de agosto del 2002  
O.F. D.A.e. 252-2002

Señores  
Junta de Educación, Escuela Juan XXIII  
San Antonio de Escazú

Estimados señores:

Según su solicitud realizada verbalmente en la sesión ordinaria número 15 del Concejo Municipal el pasado 12 de agosto, deseo informarles que la Municipalidad de Escazú es la Institución responsable de autorizar la realización de fiestas, reuniones u otras actividades en la plaza ubicada al costado oeste de la Iglesia de San Antonio de Escazú.

Atentamente,

Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazú

C. Concejo Municipal



*Lo estamos haciendo bien*

0042



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0915 - 226-0610 / Fax: 289-5566 / Apartado 552-1200, 10001

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ESCAZÚ	Años: 16	Sesión: 16	Folio: 5015
SOLICITUD		RECIBIDA	

Departamento de Contraloría Ambiental

Escazú, 7 de agosto del 2002.

Señor:  
Gino Marin  
Junta de Educación  
Escuela Juan XXIII  
Presente

Estimado señor:

Por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y le manifestamos que el servicio extraordinario de recolección de basura no tradicional que nos solicitó para la escuela Juan XXIII, se estará realizando el sábado 31 de agosto del presente año.

Atte,

Luis Edo. Rodríguez U.  
Contralor Ambiental  
Municipalidad de Escazú

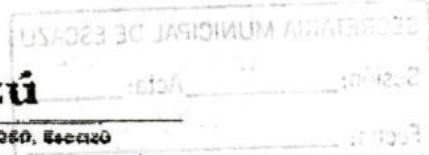
CC/ Adrián Chinchilla M.  
Concejo Municipal

0043



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0610 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1260, Escazú



Departamento de Contraloría Ambiental

Escazú, 7 de agosto del 2002.

Señor:  
Gino Marín  
Junta de Educación  
Escuela Juan XXIII  
Presente

Estimado señor:

Por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y le manifestamos que el servicio extraordinario de recolección de basura no tradicional que nos solicitó para la escuela Juan XXIII, se estará realizando el sábado 31 de agosto del presente año.

Atte,

Luis Edo. Rodríguez U.  
Contralor Ambiental  
Municipalidad de Escazú

CC/ Adrián Chinchilla M.  
Concejo Municipal

0044



## Municipalidad de Escazú

Tel: 209-6978 - 229-0315 - 229-0416 / Fax: 209-6964 / Apartado 562-1266, Escazú



Martes, 27 de Agosto de 2002

Oficio N° DAJ-154-2002

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

En acato a lo establecido en el artículo 161 del Código Municipal, adjunto estoy remitiendo la Resolución N° 0114-2002 de este Despacho junto con el respectivo expediente, ambos correspondientes al recurso que en apelación en subsidio presentó el señor Marco Antonio Alvarado Araya en contra de la Resolución DAME-083-2002.

Atentamente,

Carlomagno Gómez Marín,  
DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS.

Rec/MJM 27/08/02



## Municipalidad de Escazú

Tel: 267-5675 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 269-5644 / Apartado: 662-1280, Escazú

### DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

### RESOLUCIÓN DAME 0114-2002

Al ser las diez horas con veinticuatro minutos del veintitrés de agosto del año Dos Mil Dos, se procede a resolver el recurso de revocatoria establecido por el señor MARCO ANTONIO ALVARADO ARAYA, con cédula de identidad número uno- setecientos sesenta y seis-setecientos treinta y siete, mayor, soltero, comerciante, vecino de San Rafael de Escazú, de la antigua "Primavera" ciento cincuenta metros al Norte; en contra de la Resolución DAME-083-2002, de las trece horas con trece minutos del doce de junio del año en curso.; con fundamento en lo siguiente:

### RESULTANDO

- I. Que el señor Marco Antonio Alvarado Araya, mediante escrito de fecha 15 de junio del año 2002, recibido en este Despacho el 17 de junio de ese mismo año, presenta recurso de revocatoria en contra de la Resolución DAME-083-2002, bajo los siguientes alegatos:
  1. Que se le deberá dar los cinco días hábiles para presentar alegatos ante el Concejo municipal nuevamente.
  2. Que se comete un grave error en la resolución que combate y que consiste en haber contado mal los días que se le otorgaron en la resolución dictada por la Arquitecta Victoria Adis Moreno, jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, que tiene fecha 28 de mayo del 2002.
  3. Que debe notarse que "*parentiza*" las palabras "resolución dictada", porque en estricto derecho ese documento es simplemente una carta no una resolución, le faltó lo más importante que es la hora de su dictado. Que desde entonces, lo resuelto deviene en efectivas nulidades. Que se refiere a ese documento que le fue notificado vía fax, al 233-87-31 del Licenciado Rigoberto Alvarado Flores con fecha 30 de Mayo del 2002, y contando los días hábiles que son los que prevé la ley del 30/5/02 al 6/6/02 que se presentó su memorial, esa es la fecha de recibido, todo lo cual puede demostrar con documento en mano, de una fecha a la otra se dan estrictamente los días hábiles (5) para que hiciera o realizará su descargo.

4. Que consecuentemente es nulo y es falso el contenido de la resolución dictada por el Alcalde de las trece horas con trece minutos del doce de junio del dos mil dos referente a que su alegato se presentó en forma extemporáneo.
  5. Que por las razones dichas solicita la revocatoria de la resolución supracitada, por que no es cierto que su escrito o memorial haya sido presentado fuera del término otorgado, ya que del 30 de mayo al 06 de junio hay exactamente 5 días hábiles.
- II. Que mediante oficio DAJ-130-2002, del 26 de junio del 2002, se previene al señor Marco Antonio Alvarado Araya, que en el plazo de cinco días hábiles, presente prueba documental ofrecida en escrito del 15 de junio del 2002, que es recurso de revocatoria en contra de la Resolución DAME-083-2002, donde, según su dicho, consta que el recibo de la notificación de la Resolución del Departamento de Desarrollo Urbano, se efectuó el día 06 de junio del 2002, por parte del mismo señor Alvarado Araya.
- III. Que mediante escrito de fecha 06 de agosto del 2002, el señor Marco Antonio Alvarado Araya, manifiesta lo siguiente:
1. Que puede ser que su persona se haya equivocado respecto a la fecha del oficio (RESOLUCIÓN DAME-083-2002), que es el oficio o resolución que se le indica expresamente en la carta del señor Alcalde, que sin embargo, aporta como prueba el facsímil que contiene esa resolución en cuyo extremo superior izquierdo dice: (06-14-02 08:17), luego aparece un número telefónico 228-5757-287 y finalmente, al margen superior derecho dice: "Dirección Operativa".
  2. Que es importante resaltar que si bien su persona se equivocó al indicar como fecha de recibido vía fax el supracitado oficio o resolución, la otra fecha posible sería 14 de junio que viene siendo la correcta, en cuyo caso su alegato tendría mejor y mayor sustento, puesto que, del 14 al 14 de junio hay de por medio un día, por lo que su recurso de revocatoria con apelación lo presentó en tiempo de sobra.
  3. Que la carta de comentario se refiere específicamente a la resolución DAME-083-2002, y la misma se refiere a una resolución dictada por el Despacho del Alcalde Municipal, por lo que nada tiene que ver entonces el Departamento de Desarrollo Urbano, y que jamás ha dicho que de ese Departamento haya recibido en esa fecha documento alguno. Que lo último que recibió de dicho Departamento fue una notificación de construcciones número 1661 del 14 de junio del 2002, donde se le indica que proceda a la demolición de una tapia.
  4. Que el memorial al que se refiere es nulo y es falso el contenido de la resolución dictada por el Despacho del Alcalde de las 13:13 horas del 12/06/02, tiene fecha 15 de junio del 2002 con razón de recibido 17/06/02.
  5. Que como prueba de lo expuesto aporta copia de fax que adjunta a la cual se ha referido líneas arriba, que además, ofrece como prueba el mismo expediente que consta en la Alcaldía Municipal.

#### CONSIDERANDO

- I. Que con la prevención cursada y la prueba ofrecida para mejor resolver, se tiene por establecido que el recurrente fue notificado de la Resolución del Recurso de Revocatoria por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, mediante oficio N° 109-02, emitida por dicho departamento el 28 de mayo del 2002, y además, se tiene por establecido que dicha notificación se efectuó el 30 de mayo del 2002 a las 16:22:44 horas. Así las cosas, se reitera que se tiene por probado que la resolución contenida en el oficio del Departamento de Desarrollo Urbano cuyo número es 109-02 fue notificado el 30 de mayo a las 16:22 horas. Asimismo, se descartan los alegatos del recurrente ya que este se refiere a que la resolución del Alcalde, sea esta la DAME-083-002, de las 13:13 del 12 de junio del 2002, se le notificó el 14 de junio del 2002 y que no habiendo transcurrido ni un día en ese mismo día la contestó. Por lo anterior, procede confirmar, lo establecido en el Resultando I de la Resolución DAME-083-2002, de las 13:13 del 12 de junio del 2002, emitida por el Despacho del Alcalde Municipal.
  
- II. Que del análisis del cuadro fáctico y considerando los alegatos expuestos en el escrito de presentación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio y de los alegatos esgrimidos en el escrito de contestación de la prevención se advierte que dichos alegatos versan únicamente sobre la extemporaneidad o no de la notificación que efectuara el Departamento de Desarrollo Urbano de su resolución establecida en el Oficio N° 109-02, por lo que no existiendo alegatos de fondo sobre el asunto, únicamente se tendrán por presentados los alegatos que el recurrente expresó en su escrito fechado 05 de junio del 2002, recibido por el Departamento de Desarrollo Urbano el 07 de junio del 2002.
  
- III. Que tal y como se expresó en los considerandos de la Resolución N° DAME 083-2002, de las 13:13 del 12 de junio del 2002, emitida por este Despacho, los hechos alegados permanecen definitivos e invariables, por lo que se deberá declarar sin lugar dicho recurso de revocatoria y acoger el de apelación para que sea conocido y resuelto por el Concejo Municipal atendiendo así, lo establecido en el numeral 161 del Código Municipal.
  
- IV. Que en consecuencia de lo establecido anteriormente, habiéndose ratificado la extemporaneidad del recurso presentado por el señor Alvarado Araya y como consecuencia de ello, además, por haber actuado la Administración apegada a derecho, por haberse cumplido las reglas del debido proceso y al no producirse prueba en contrario a lo indicado por el Departamento de Desarrollo Urbano, este Despacho deberá proceder a declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por el señor Marco Antonio Alvarado Araya, en contra de la Resolución DAME-083-2002 de las trece horas con trece minutos del doce de junio del año dos mil dos.

#### POR LO TANTO

Con fundamento en los artículos 11 y 50 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 74, 76, 78, 79, 81, 82, 87, 88, 89, 95, 96, de la Ley de Construcciones, artículos 56 y 57 de la Ley de Planificación Urbana, artículo 33 de la Ley Forestal, y artículo 161 del Código Municipal; este Despacho **RESUELVE:** Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por el señor MARCO ANTONIO ALVARADO ARAYA, en contra de la Resolución DAME-083-2002 de las trece horas con trece minutos del

0048

4

doce de junio del año dos mil dos, en razón de que los alegatos esgrimidos en el escrito donde ha incoado su recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la anteriormente citada resolución no aportan hechos nuevos a los ya establecidos.

Se previene al recurrente que señale lugar y medio para notificaciones en alzada. Asimismo, se le indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Municipal, su recurso de apelación presentado en subsidio en contra de esta resolución, de inmediato se estará trasladando en alzada ante el Concejo Municipal, para su resolución.

Notifíquese.

Lic. Adrian Chinchilla Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL

Marco. A. Alvarado Araya- Apelación notificación 1821 de DDU.  
cgm





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DESARROLLO URBANO

MEMORANDO N° T-098-02-EXT

0049

1670A

Series:

Folio:

Escazú, 27 de Agosto de 2002

Señora  
Cecilia Arias  
S.M.

Estimada señora:

En relación con su nota recibida el 26 de agosto del corriente, en la que solicita que se le aclare si la servidumbre existente en el lindero oeste del plano SJ-713278-2001, que forma parte de la calle conocida como "Trapiche Viejo", ha sido recibida como pública por este Municipio, me permito adjuntar copia del estudio técnico realizado por este Departamento en enero del presente año, en el que se aclara la situación de tal acceso y se remite la respectiva recomendación al Concejo Municipal.

En virtud de lo anterior, su nota será trasladada a la Secretaría Municipal para que esa instancia se sirva informar lo respectivo al estado del caso.

Sin ningún otro particular

Atentamente,

Ing. Gerald Villalobos Marín  
Departamento de Desarrollo Urbano



Cc. Sr. Manuel Sandí  
Secretario Municipal. Municipalidad de Escazú



0050

Escazú, 25 de agosto de 2002



Se. Ing. Guadalupe Villalobos  
Municipalidad de Escazú  
Presunto

Estimado señor:

Le pongo a su servicio, le solicita información  
respecto a la surtidumbe ubicada  
al oeste de la finca 1054644-006,  
para verificar si esta ha sido de-  
clarada como calle pública.

Atentamente,

Ospitalarios J  
Céd. 1416-588  
tel. 228-08-69



Anexos: plano SJ-713278-2001

REGISTRO NACIONAL  
CATASTRO NACIONAL

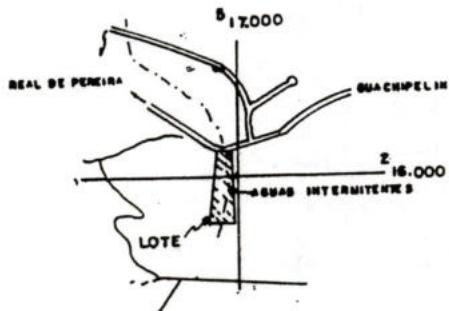
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:  
**3-713278-2001**

29 JUN 2001 *[Firma]*  
Fecha Firma Autorizada



LÍNEA	ACIMUT	DIST.
0 - 1		100
1 - 2	03	44
2 - 3	04	38
3 - 4	05	42
4 - 5	110	41
5 - 6	78	32
6 - 7	92	38
7 - 8	171	48
8 - 9	178	10
9 - 10	175	22
10 - 11	179	03
11 - 12	175	25
12 - 1	277	41

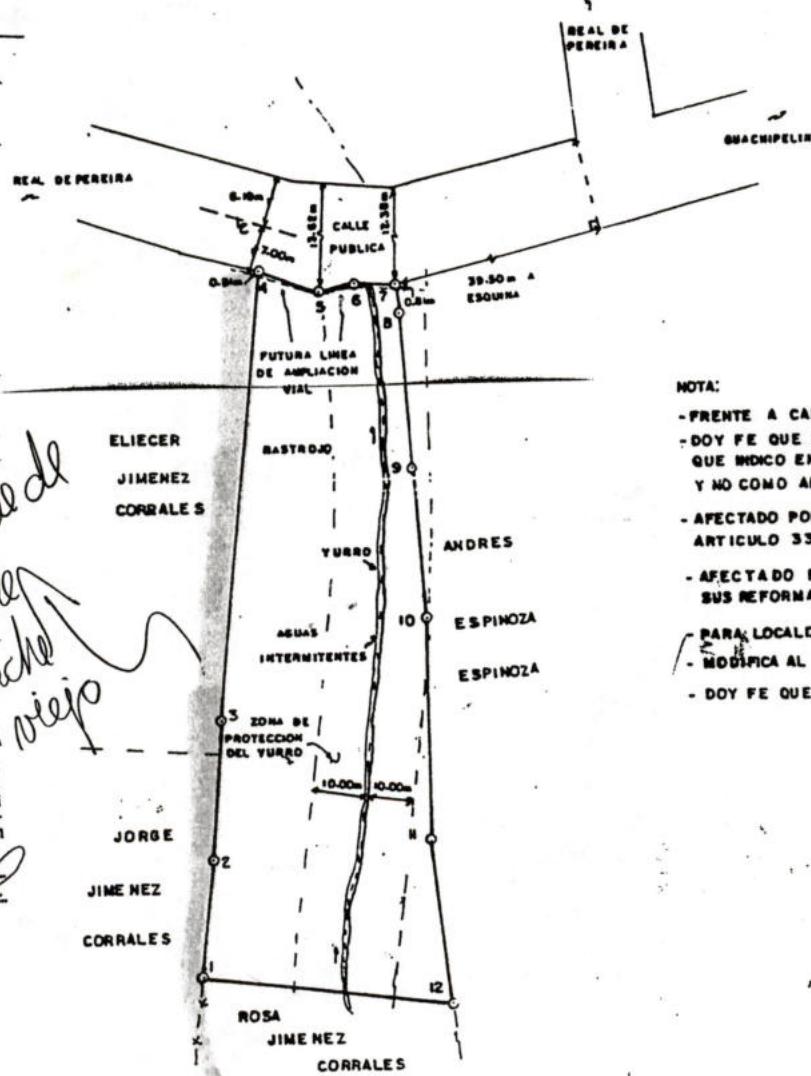
LOCALIZACION  
HOJA REAL PEREIRA 3345-1-7  
ESC: 1:10000



DIRECCION DE URBANISMO  
I. N. V. U.

18 JUN. 2001

APROBADO  
PARA EFECTOS DE CATASTRO  
FIRMA



NOTA:

- FRENTE A CALLE PUBLICA 29.78m
- DOY FE QUE LA UBICACION GEOGRAFICA QUE INDICO EN ESTE PLANO ES CORRECTA Y NO COMO APARECE EN LA HOJA CARTOGRAFICA
- AFECTADO POR LA LEY FORESTAL 7575 ARTICULO 33
- AFECTADO POR LA LEY DE AGUAS 276 Y SUS REFORMAS.
- PARA LOCALIZAR DERECHO
- MODIFICA AL SJ - ID 4114-1993 y SJ-129202-1993
- DOY FE QUE NO TRASLAPÓ NINGUNA FINCA

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
Este visado se da únicamente para cumplir con el artículo 33 y 34 de la Ley de Planificación Urbana, no para la ADM municipalidad a dar servicios municipales, ni permisos de construcción y se da siempre sin perjuicio de tercero. Como privados como públicos con mejoras.



09 JUL 2001

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS  
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

\* 19 JUN. 2001 *[Signature]*

ANOTA: \_\_\_\_\_



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DESARROLLO URBANO**

**MEMORANDO  
T-014-02-INT**

0052

**Fecha:** 25 de enero de 2002

**Para:** Señores Concejo Municipal

**De:** Ing. Gerald Villalobos  
Departamento Desarrollo Urbano

R/ZS  
30/1/2002

**Asunto:** Recomendación “calle” el Trapiche viejo

Estimados señores:

En atención al oficio SMi-07-02, se realizó en días pasados una inspección de sitio en la calle conocida como el “el Trapiche Viejo”, ubicada en Guachipelin, al cabo de la cual se logró observar lo siguiente:

**A- INSPECCION DE CAMPO**

- 1- La boca de la “calle Trapiche viejo” se ubica 200 metros al noroeste de la escuela Panamericana, sobre la ruta nacional 310 o “calle Guachipelin” (ver Mapa No.1). En su inicio, la “calle” se encuentra limitada al suroeste por altas tapias, que corresponden a los lotes de la urbanización Loma Real (ver fotos No.1 y No.2), en la que evidentemente no se consideró la calle “Trapiche viejo” como calle pública, ya que de haber sido así, se debió solicitar la respectiva ampliación vial.
- 2- Prácticamente, durante toda la colindancia con Loma Real, el ancho de la “calle” Trapiche viejo, oscila entre los 4.00 metros y los 6.00 metros, lo que supone ampliaciones viales de entre 5.00 y 4.00 metros a cada lado de la calle, o en su defecto de 8.00 a 10.00 metros en la colindancia noreste, para alcanzar eventualmente los 14.00 metros que le corresponderían como una vía primaria. Lo anterior hace sumamente difícil lograr una eventual ampliación vial a menos que los propietarios respectivos acuerden ceder el terreno necesario para tal efecto. Luego de superar la colindancia con la urbanización Loma Real, el ancho de la calle se amplia hasta lograr en algunos tramos 7.50 metros, no obstante, luego de la Hacienda el Cocoy (ver mapa No.2), el transito por esta calle se hace imposible, tanto caminando como

en vehículo ya que la maleza ha invadido por completo el acceso en un tramo de unos 150 metros (foto No.7).

- 3- La superficie de rodamiento de la calle “trapiche viejo” se encuentra EN VERDE en algunos tramos y en “tierra” en la mayoría de ella por lo que solamente es transitable vehículo de doble tracción en los sectores donde la maleza no obstruye el libre tránsito
- 4- Una buena parte de la “calle” trapiche viejo se interna dentro de la zona de Uso Agrícola del GAM (mapa No.1 y foto No.8) y el uso del suelo conserva esta característica.
- 5- Desde su inicio en la ruta nacional 310, hasta los linderos del predio 472 (Mapa No.2) la “calle” Trapiche viejo se encuentra bien delimitada, sin que exista duda con respecto a los límites de la propiedad privada que la rodea. No obstante, a partir del predio 472, la situación catastral de la “calle” no está clara, ya que según el Mapa Catastral (mapa No.2) forma parte de los predios existentes, transformándose por lo tanto, en vista de sus dimensiones, en una servidumbre de uso agrícola, en armonía con el uso del suelo de la zona.
- 6- Tal como se ha mencionado, el uso predominante de las propiedades que se sirven de la “calle” el Trapiche viejo es agrícola o de repasto, sin embargo, la presión por los desarrollos residenciales de alto coste se ha empezado a sentir con los proyectos Hacienda el Cocoy y Rancho los Portales.

#### B- OTROS DOCUMENTOS ANALIZADOS

- 1- En el archivo municipal, consta la existencia del visado No.185 de 1994, sobre el plano No. SJ-161572-1994, que corresponde al predio No. 2 (mapa No. 2) y del visado sin número del 16 de noviembre de 1998 sobre el plano No.SJ-113843-1993 que corresponde al predio No. 1 (mapa No.2). En ambos casos los visados se otorgaron con la indicación de la calle el Trapiche viejo como “Calle Pública”
- 2- La Ley de Construcciones en su artículo No. 4, define vía pública como “...todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya a ese uso público...”
- 3- Por otra parte, la misma ley de Construcciones, establece en su art. 7, “Todo terreno que en los planos existentes de la Municipalidad, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro

archivo museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública, se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate

- 4- En oficio DAJ-007-2002, emitido por el Departamento Legal como respuesta a una consulta del suscrito en un caso similar al que nos ocupa, se esboza el criterio de que si se VISA un plano catastrado, indicando la calle de acceso como "PÚBLICA", a partir de ese momento, se da por hecho la autorización de la administración municipal para que tal calle se considere como "VIA PUBLICA".

#### C- CONCLUSIONES

- 1- La calle conocida como "Trapiche viejo" ubicada en Guachipelin de Escazú, no reúne las condiciones de infraestructura necesarias ni cuenta con los servicios adecuados para servir como calle pública
- 2- Las dimensiones que presenta la Calle " Trapiche Viejo" en algunos tramos, es insuficiente para facilitar la circulación de vehículos en doble vía, como correspondería a una calle primaria de 14.00 metros y una eventual ampliación vial es particularmente difícil en la colindancia con la Urbanización Loma Real, generándose un "cuello de botella" difícil de superar.
- 3- La presión por los desarrollos residenciales dentro de una zona protegida por el GAM y reservada para el uso agrícola, se precipitaría al contar con un acceso de CALLE PUBLICA, ya que la Municipalidad no posee herramientas específicas de aplicación local para regular efectivamente un crecimiento exponencial en la demanda de terrenos de uso residencial en la zona de la calle "Trapiche Viejo"
- 4- El otorgamiento de visados municipales a los planos catastrados SJ-113843-1993 Y SJ-161572-1994, que indican la calle el trapiche viejo como "Calle Pública", sentó un precedente con el cual, la calle cumple con los artículos No. 4 y No.7 de la Ley de Construcciones, por lo que se puede afirmar que la calle ES DE HECHO Y DE DERECHO UNA CALLE PUBLICA

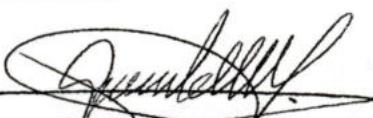
0055

1000011

D- RECOMENDACIONES

- 1- De ser legalmente factible, en ausencia de un instrumento de planificación local, y en virtud de las condiciones físicas de la calle el Trapiche viejo, ésta debe mantenerse como una SERVIDUMBRE DE USO AGRÍCOLA, en concordancia con las conclusiones 1, 2 y 3.
- 2- Se hizo la salvedad de aplicar la recomendación No.1, sólo "de ser legalmente factible" ya que es recomendable solicitar al Departamento Legal de esta Municipalidad, que se pronuncie en primera instancia sobre la validez de la conclusión No.4. Esto por cuanto, de ser ratificada por el Departamento Legal, implica que el acceso en cuestión, es actualmente UNA CALLE PUBLICA.

Atentamente,



Ing. Gerald Villalobos Marin

Departamento de Desarrollo Urbano



ORIGINAL } Arq. Rashid Sauma Ruiz  
FIRMADO } V.B.  
Arq. Rashid Sauma Ruiz

Jefe Departamento de Desarrollo Urbano



0056

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

28 AGO 2002

RECEBIDO  
Bd 541 pr

28 de agosto del 2002  
D.A.i.-237-2002

Señores  
Concejo Municipal

Estimados señores:

De conformidad con el artículo 95 del Código Municipal, les presento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2003, por un monto de ₡1.784.814.561.67 (mil setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce mil quinientos sesenta y uno con 67/100).

En el mismo se contempla el plan operativo anual, los proyectos definidos por la Municipalidad y la comunidad, en concordancia con el Plan Cantonal realizado en el año 2002; y los cuadros de ingresos y egresos, con sus respectivos detalles y anexos.

Atentamente,

Adrián Chinchilla Miranda  
**ALCALDE**



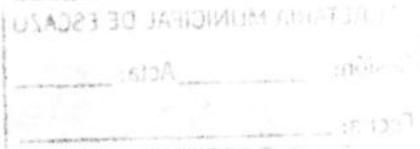
C: Dirección Financiera-Administrativa  
Dirección de Planificación  
Archivo.-

0057



## AUDITORÍA MUNICIPAL Municipalidad de Escazú

A.I. 051-2002  
30 de agosto de 2002



Señor  
**Adrián Chinchilla Miranda**  
**Alcalde Municipal**

Estimada señor:

De acuerdo con su oficio D.A.e.-239-2002 del 12 de agosto de 2002 dirigido a la Contraloría, en el cual se informa con respecto a las cuentas por cobrar al 30 de junio de 2002, nos permitimos señalar que mediante oficio D.A.e.-031-2002 del 23 de enero de 2002, se le señaló al ente contralor lo siguiente: "durante el periodo 2002 se realizará una revisión, investigación y depuración sobre la información que se encuentra en nuestros sistemas con el fin de llegar a las cifras reales del pendiente de cobro, por lo que una vez concluido se estará realizando los ajustes correspondientes debidamente respaldados y se informará a esa Contraloría General de la República".

A efecto de dar seguimiento a las disposiciones de la Contraloría emitidas en el oficio 3461 del 25 de marzo de 2002, solicitamos que en el plazo de ocho días nos informe las acciones emprendidas por la administración para revisar, investigar y depurar la información, con el objeto de llegar a cifras reales de las cuentas por cobrar, ya que en el oficio D.A.e.-239-2002 antes citado, se le informa a la Contraloría de un pendiente al 31 de diciembre de 2001 por ¢315.332.923,00 no obstante, en el informe elaborado por la sección de cobros dicho pendiente asciende a ¢419.179.982,02 es decir hay una diferencia de ¢103.847.059,02.

Atentamente,

**Lic. Álvaro Chavarría Volio, M.B.A.**  
**Auditor Municipal**

C.c. Concejo Municipal  
Archivo





## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5564 / Apartado: 553-1250, Escazú

MUNICIPALIDAD DE  
ESCAZÚ  
RECIBIDO  
0058

30 AGO. 2002

RECEBIDO

DAJ- 158- 2002

Escazú, 30 de agosto del 2002

Señor  
**Manuel Sandí Solís**  
**Secretario Municipal**  
**S.O**

Estimado señor:

Para efectos de la resolución del Recurso de Apelación interpuesto por OPULUS AZUL INTERNACIONAL, este Departamento procede a remitirle copia del Recurso en cuestión, así como de la resolución dictada por el señor Alcalde Municipal, no sin antes indicarle que los antecedentes del caso se manejan en un expediente único que se mantiene en el Departamento de Desarrollo Urbano de este municipio.

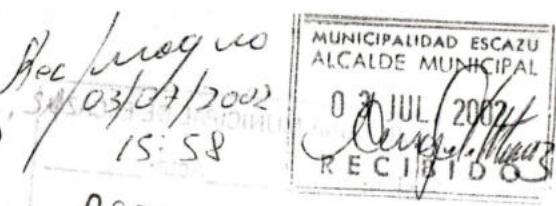
Sin otro particular, se suscribe

*Claudia Monestel Q.*  
LICDA. CLAUDIA MONESTEL QUESADA  
Departamento de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD  
— DE ESCAZU —  
\* ASUNTOS JURIDICOS \*

ABOGADOS-NOTARIOS  
OPULUS AZUL INTERNACIONAL, S.A.  
**ANDRÉ TINOCO**  
& ASOCIADOS

Abogados-Notarios



Arnoldo André  
Jürgen G. Nanne  
Sergio Pérez  
Bernal Navarro  
Ricardo Cañas  
Diana Chavez  
Margarita Odio

Realizado a don Carlos 9/7/02

Claudia.

Tel.: (506) 283 3070  
Fax: (506) 283 3234  
Los Yoses, Av. 10 Calle 37  
P.O. Box 11745-1000  
San José, Costa Rica  
E-mail: aandre@racsco.co.cr

MUNICIPALIDAD DE  
ESCAZU 2:54pm  
03 JUL 2002

W  
RECEBIDO

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE**

Ref. RECURSO DE REVOCATORIA CON  
APELACIÓN EN SUBSIDIO. Resolución  
DAME 00088-2002 de las 7:05 hrs del 20 de  
junio de 2002.

El suscrito, **LARRY JIMENEZ PASQUIER**, de calidades y en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **OPULUS AZUL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos, según consta en el expediente, interpongo en tiempo y forma, **formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio** contra la resolución dictada a las 7:05 horas del 20 de junio de 2002 por el señor Alcalde de esta honorable Municipalidad y al respecto manifiesto:

**EN CUANTO A LOS CONSIDERANDOS.-**

**EN CUANTO AL CONSIDERANDO NÚMERO UNO.-**

Manifiesta el señor Alcalde que no se han aportado nuevos alegatos a los establecidos en el escrito presentado por mi representada, sin embargo, con todo respeto se debe

0060

# ANDRÉ TINOCO & ASOCIADOS

Abogados-Notarios

considerar que **no hay nuevos alegatos**, por cuanto, lo que se invoca es la aplicación del silencio positivo, en razón de la inactividad y consecuentemente la falta de una resolución debidamente fundamentada con apego a la normativa y a los hechos expuestos por parte del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Escazú en el otorgamiento de los permisos de construcción por parte de OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A. Debe considerar que mi representada ha cumplido a cabalidad con cada uno de los requisitos señalados y las prevenciones indicadas por el Departamento de Desarrollo Urbano y que pasados más de siete meses (surgiendo evidentemente a la luz la figura del silencio positivo, según nuestro ordenamiento jurídico), el mencionado Departamento le deniega el respectivo permiso de construcción.

Nuevamente, en nombre de mi representada, reitero que en los escritos presentados se han desarrollado con profundidad y ajustado a la normativa administrativa así como con pruebas contundentes que OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A. le asiste el legítimo derecho (y protegido constitucionalmente) a que esta honorable Municipalidad le conceda los correspondientes permisos de construcción para el proyecto que está en vías de construcción.

## **EN CUANTO AL CONSIDERANDO NÚMERO DOS.-**

OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A. ha dejado muy claro, que el Departamento de Desarrollo Urbano yerra en sus apreciaciones, tanto de los hechos como del derecho. De esta forma, se ha demostrado que la resolución N°PU-EXT40-02 de las 9:00 horas del 15 de mayo de 2002, no se ajusta en nada al fondo al principio de legalidad y consiguientemente a la normativa vigente.

No obstante lo anterior y con el fin de no ser repetitivo en nuestras argumentaciones y continuando con el orden establecido en la resolución que aquí se impugna, OPULUS

**ANDRÉ TINOCO**  
**& ASOCIADOS**

Abogados-Notarios

AZUL INTERNACIONAL S.A. se referirá, a ellos según lo señalado en el considerando número tres siguiente de la resolución en marras.

**EN CUANTO AL CONSIDERANDO NÚMERO TRES.-**

Conforme lo señala la resolución impugnada, se procederá a analizar, en el orden establecido y de una forma sucinta los hechos que se consideran como relevantes para confirmar la resolución del Departamento de Desarrollo Urbano.

**Punto "a".**

Es cierto y así se ha confirmado que el Concejo Municipal mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 177 del 18 de julio de 1995 **aprobó la construcción** de un edificio de diez plantas en la Urbanización Trejos Montealegre en San Rafael de Escazú, que sobre la propiedad de la Empresa I.G.D de Costa Rica S.A.

**Punto "b"**

Es cierto que se solicitó un acceso por la Autopista Próspero Fernández en su oportunidad por la Empresa I.G.D. de Costa Rica S.A. Sin embargo, se equivoca, el señor Alcalde al indicar que la autorización de cambio de uso de suelo pierde su efectividad por cuanto, el Reglamento de Construcciones, en el Capítulo Cuarto "Disposiciones Generales para Edificios", artículo IV.6.4.2. (**de acatamiento obligatorio para toda la Administración Pública**) , establece claramente lo siguiente:

"IV. 6.4.2. **Se autoriza el cambio de uso en aquellos lotes que enfrentan a vía nacional o a vía principal de la urbanización y que tengan un frente mínimo igual al predominante en la urbanización.** (...)". La negrilla y el subrayado no es del original.

Indiscutiblemente, dicha norma no puede obviarse por esta Municipalidad, con lo cual, el referido "cambio de uso de suelo" que alega el Departamento de Desarrollo Urbano, no

0062

**ANDRÉ TINOCO  
& ASOCIADOS**

Abogados-Notarios

tiene ningún fundamento legal, por cuanto para este caso, el cambio que se previene, ya es otorgado por el Ordenamiento Jurídico, el cual, insisto es de sometimiento obligatorio para la Municipalidad. En caso contrario, se violentaría el principio de legalidad, mismo que es fundamental de la Administración Pública, como se ha señalado en los escritos presentados por mi representada ante esta Municipalidad.

Fundamentados en este imperativo de Ley, esta honorable Municipalidad extendió la certificación del uso de suelo como zona comercial en el área donde se ubica el terreno de mi representada, emitida el día dos de abril de 1998 y así comunicado, en su oportunidad a su antiguo propietaria, Intaco S.A., el día 3 de abril de 1998 por parte del EJECUTIVO MUNICIPAL, según oficio DEA.i.37-98. (Adjunto fotocopia certificada de dicha comunicación).

Así pues, se equivoca el Departamento de Desarrollo Urbano y consecuentemente el Despacho del señor Alcalde, al indicar que se ha solicitado un cambio de uso de suelo por mi representada, por cuanto el ordenamiento jurídico ha pre establecido el cambio de uso de suelo para los terrenos que se ubican frente a una vía nacional o principal, como lo es la Autopista Próspero Fernández.

**Punto "c".**

Debe considerarse que no hay una "pérdida de vigencia espacio-temporal" del acuerdo que autorizó el cambio de uso de suelo para la construcción de un edificio de diez plantas. Lo anterior, por cuanto el Reglamento de Construcciones está vigente en todos sus extremos, con lo cual es una norma que la Municipalidad de Escazú, esta obligada a obedecer por imperativo legal. El actuar contra una norma de orden público, conlleva responsabilidades para los servidores públicos y consecuentemente el pago de daños y perjuicios para el ofendido, que para el caso en marras, lo es OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A.

# ANDRÉ TINOCO & ASOCIADOS

Abogados-Notarios

## Punto "d"

El señor Alcalde se equivoca en sus apreciaciones, por cuanto los permisos de construcción que otorga la Administración Pública no son personalísimos, es decir, no se otorgan de acuerdo a las características de las personas físicas o jurídicas que lo solicitan, si no que se otorgan de una forma objetiva, es decir, según las obras que se pretenden construir y el lugar donde se realizarán las mismas.

Debe recordarse que la "legitimación ad causan activa" en cuanto a permisos de construcción, le asiste a aquellos interesados, que son los propietarios de **un determinado terreno (-y no para un determinado plano-)**, bajo la jurisdicción de una determinada Municipalidad, que para el caso en marras, es la Municipalidad de Escazú. Por esta razón, OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A. posee en todos sus extremos "Legitimación ad causan activa" para solicitar un permiso de construcción, sobre la propiedad inscrita en el Registro Público, Registro de la Propiedad, bajo el sistema de Folio Real número 449308 y con el plano catastrado número 580958-99. Lo anterior, ya que dicha propiedad se ubica en distrito 3°, (San Rafael) cantón 2° (Escazú) de San José, y lógicamente está bajo la jurisdicción de esta honorable Municipalidad.

## Punto "e"

Conforme a lo manifestado en cuanto a este punto de la resolución impugnada, queda claro que existe una suspensión de un acto administrativo formalmente y legalmente emitido por la Municipalidad de Escazú, es decir, un acto final o definitivo. De acuerdo con la Ley de Administración pública, el acto definitivo es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por el administrado y produce efecto externo creando una relación entre la Administración (Municipalidad de Escazú) y el administrado (Opulus Azul Internacional S.A.). Su nota fundamental está en su autonomía funcional, que permite producir derechos y obligaciones y lesionar o favorecer por sí mismo al particular. Se trata de una manifestación de voluntad que en forma definitiva, **define el negocio planteado a la Administración, sin supeditar, sus efectos a condiciones o plazos suspensivos.** (Artículos 128 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública).

# ANDRÉ TINOCO & ASOCIADOS

Abogados-Notarios

Así el Acuerdo Municipal en cuestión, siendo un acto administrativo definitivo, no puede suspenderse o ajustarse de forma antojadiza por la Municipalidad de Escazú, como bien se ha señalado anteriormente, el acto administrativo para este caso define plenamente el tema relacionado con el uso de suelo para el terreno propiedad actualmente de OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A..

Una suspensión del acto administrativo (Acuerdo Municipal) únicamente puede realizarse cuando no lesionen derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas, sin embargo, para el presente caso, una suspensión del acto dictado conforme a derecho, violenta directamente los derechos adquiridos y una situación jurídica consolidada para OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A. como propietaria del terreno que afecta ese acuerdo municipal. Nuevamente manifiesto que, una suspensión de dicho acto, conlleva consecuencias de responsabilidad para la Administración Pública y evidentemente para los funcionarios partícipes de dicha suspensión.

### Punto "f"

OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A. no ha incumplido con ninguno de los requisitos exigidos para la obtención del permiso de construcción para el terreno de su propiedad, como bien se demuestra en el expediente administrativo. El cambio de uso de suelo que alega del Departamento de Desarrollo Urbano como un incumplimiento, debe quedar claro que nunca se ha solicitado por cuando por imperativo de Ley, el área donde se ubica el terreno de mi representada, es zona comercial. Asimismo lo anterior, ha sido correctamente confirmado por el Concejo Municipal en su oportunidad, en la sesión celebrada el día 2 de abril de 1998, acta número 400, con lo cual no existe incumplimiento alguno para que la Administración rechace y reconozca la aplicación del silencio administrativo positivo a favor de OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A. para obtener la licencia de construcción.

0065

**ANDRÉ TINOCO**  
**& ASOCIADOS**

Abogados-Notarios

**EN CUANTO AL “POR TANTO” DE LA RESOLUCIÓN.**

Las conclusiones a que llega el Despacho del señor Alcalde de la Municipalidad de Escazú y sus fundamentos legales, en cuanto a la negatoria de conceder el permiso de construcción a **OPULUS AZUL INTERNACIONAL S.A.** son erradas, por cuanto, violenta el ordenamiento jurídico, como bien se ha explicado y consecuentemente el Principio de Legalidad. Debe considerarse que bajo los pronunciamientos de la Municipalidad de Escazú, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y lógicamente la normativa imperante (Reglamento de Construcciones, artículo IV.6.4.2.) mi representada tiene el cambio de uso de suelo alegado por esta Municipalidad, consiguientemente ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos para la obtención de la licencia de construcción solicitada. Aunado a lo anterior, procede la aplicación del silencio administrativo positivo, por la inactividad de la Municipalidad por más de siete meses, en otorgar el mencionado permiso.

**PRETENSIÓN**

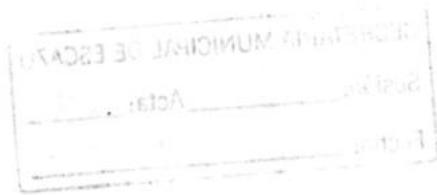
Conforme a los hechos expuestos, fundamentos de derecho y los artículos 161 siguientes y concordantes del Código Municipal, artículos 330, 331 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 1°, 2, 3, 4, 5, 6, 7 siguientes y concordantes de la Ley N° 8220 publicada el 11 de marzo de 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y el Reglamento de Construcciones, artículo IV.6.4.2. respetuoso solicito lo siguiente:

- a.- Se acoja el presente recurso de revocatoria, presentado contra la resolución dictada a las 9:05 horas del 20 de junio de 2002.
  
- b.- Se proceda al otorgamiento de los permisos de construcción de **OPULUS AZUL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre la propiedad con plano de catastro número SJ-580958-99, por aplicación del silencio administrativo positivo.

0066

**ANDRÉ TINOCO  
& ASOCIADOS**

Abogados-Notarios



- b.- Se emita el correspondiente permiso de construcción a favor de OPULUS AZUL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.
- c.- Se proceda a la devolución por parte de la Municipalidad de Escazú de los Planos constructivos, debidamente entregados al Departamento Desarrollo Urbano.

En caso que no se acoja el presente recurso de revocatoria, téngase por interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú.

**NOTIFICACIONES.**

Atenderemos notificaciones, vía fax al 283 3234 ó 283 9292. Favor rotular las notificaciones a nombre del Lic. Bernal Navarro Segura o nombre del Sr. Larry Jiménez Pasquier y confirmar el recibido de las mismas a los teléfonos 283 3070 o bien al 283 9191.

San José, 17 de abril de 2002.

  
**LARRY JIMENEZ PASQUIER**

AUTENTICA:





006.7

Dirección Ejecutiva

Escazú, 3 de abril de 1998.

Señor  
Marcos Dueñas  
Gerente General  
Intaco S.A.  
Presente

Ofic. DEA.i.37-98

Estimado señor:

Atentamente le comunico que el Concejo municipal de Escazú en sesión celebrada el día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, acta # 400 aprobó en su primera etapa el proyecto **Plan Regulador del Cantón de Escazú** donde se contempla una franja de terreno al costado sur de la autopista Próspero Fernández como zona comercial.

Por lo tanto, en relación a su nota de fecha 30 de marzo de 1998 oficio MD/120-98, esta Dirección Ejecutiva no encuentra objeción de momento siempre que se cumplan las disposiciones legales correspondientes.

Atentamente,

José Miguel González Cortés,  
**EJECUTIVO MUNICIPAL.**

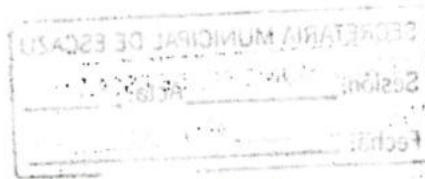
Archivo.  
3/4/98 15:53



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 • 228-0315 • 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

890



ALLAN HERNÁNDEZ VARGAS

NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

CERTIFICA:

Conforme al artículo ciento diez del Código Notarial, certifico que la anterior fotocopia en la cual he puesto mi sello y firma, es copia fiel y exacta de su original, la cual he tenido a mi vista. Es todo.



ES CONFORME.- Se extiende a solicitud del señor Larry Jiménez, en la ciudad de San José, a las once horas veinticinco minutos, del tres de julio del año dos mil dos. Agrego y cancelo los timbres de Ley.-

Lic. Allan Hernández Vargas  
Abogado

FECHA/ DATE	13/8/02	Nº DE PAGINAS/ # OF PAGES	6
PARA/TO COMPAÑIA/CO.	Alcaldía Municipal de Escazú		
DEPARTAMENTO/DEPT.			
FAX	283-3234	FAX	



*Alcalde Municipal de Escazú*

DAME- 105 -2002

Al ser las quince horas con veinte minutos del cinco de agosto del año dos mil dos, se procede a contestar el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio interpuesto por la empresa OPULUS AZUL INTERNACIONAL, S.A, contra la resolución número DAME- 00088- 2002, de las siete horas con cinco minutos del jueves veinte de junio del dos mil dos.

#### RESULTANDOS:

I.- Que el Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Escazú, mediante resolución número PU- EXT- 29- 02, de las catorce horas del ocho de abril del 2002, da respuesta a la solicitud de Aprobación por Silencio Positivo, presentada por la recurrente, sobre el permiso de construcción número 107- 01 del 1 de marzo del 2001, en la cual se deniega la solicitud dicha.

II.- Que el 17 de abril del 2002, la recurrente interpone el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra la resolución indicada en el resultando anterior.

III.- Que mediante la resolución número PU- EXT- 40- 02, el Departamento de Desarrollo Urbano resuelve el Recurso de Revocatoria interpuesto contra su resolución número PU- EXT- 29- 02, donde resuelve rechazar este recurso manteniendo en todos sus alcances la resolución que dio pie al mismo y eleva el caso ante el superior jerárquico para que se conozca la Apelación en subsidio.

IV.- Que mediante resolución número DAME- 00088-2002, DEL veinte de junio del corriente, se resuelve el Recurso de Apelación en subsidio referido en el resultando anterior y en esta resolución, se declara sin lugar y se ratifica lo actuado por el Departamento de Desarrollo Urbano.

V.- Que el pasado 3 de julio del año en curso, OPULUS AZUL INTERNACIONAL, S.A, interpone los Recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio, contra la resolución número DAME- 00088- 2002.

#### CONSIDERANDOS:

I.- En la resolución que se recurre, el considerando primero indica que no existiendo nuevos alegatos, se procede a resolver conforme a los alegatos anteriores, a lo que la recurrente manifiesta que si no se presentaron nuevos alegatos es porque lo que se invoca es la aplicación del silencio positivo.

*Facundo Gómez Gómez*



0070

Alcalde Municipal de Escazú,

Sobre este punto no debe entender la recurrente que se está dejando sin el análisis debido sus argumentos, sino que esta forma de expresión significa que los argumentos expuestos en su recurso, son iguales, similares o los mismos alegados ante la instancia anterior, de manera que se procede a su estudio aún cuando sean iguales, porque es deber del superior en grado, analizar las actuaciones de sus inferiores.

Agrega la recurrente que ha cumplido a cabalidad con los requisitos señalados en las prevenciones indicadas por parte del Departamento de Desarrollo Urbano y que han pasado más de siete meses para cuando el mismo Departamento hace la negatoria de su permiso de construcción.

Al respecto este Despacho considera que la recurrente no ha cumplido a cabalidad con la presentación de todos los requisitos, que a su vez son necesarios para el otorgamiento de un permiso de construcción en una zona que es de naturaleza urbana, pues como se dijo en la resolución que ahora se recurre, se da la falta de presentación de uno de los requisitos como lo es en este caso el cambio de uso de suelo de residencial a comercial.

De esta manera no le asiste a la recurrente el derecho para que este gobierno local le otorgue un permiso de construcción, si falta el requisito indicado y por ende no aplica el silencio positivo, ya que la misma jurisprudencia administrativa ha establecido que si falta uno de los requisitos exigidos por el ordenamiento Jurídico, tal y como sucede en este evento, dicho silencio no opera.

II.- No considera esta autoridad que el Departamento de Desarrollo Urbano haya actuado quebrantando la normativa que nos rige y por lo tanto el principio de legalidad, de manera que en este punto se confirma la resolución recurrida.

### III.- Sobre el punto a)

No puede entender la recurrente en forma textual lo que ella misma cita en este punto a), sin entrar a analizar el punto b) de la resolución recurrida, ello porque del texto que cita, deja ver que el permiso de construcción para un edificio de diez plantas en la Urbanización Trejos Montealegre fue aprobado sin ningún reparo por parte del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 177 del 18 de julio de 1995, para una propiedad de la empresa IGD de Costa Rica, S.A., lo cual no es cierto, falta observar que en el punto b) se deja ver que dicho permiso fue condicionado a que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes autorizara a dicha empresa el acceso solicitado a la autopista, permiso que nunca fue otorgado.

Mario Jiménez, Jefe de Oficina



0071

*Alcalde Municipal de Es*

IV.- Sobre el punto b)

En lo que refiere la recurrente del punto b), también se equivoca, porque no se dice allí que la autorización del cambio de uso de suelo pierde efectividad, lo que se dice expresamente es que:

"El Ministerio de Obras Públicas y Transportes no autorizó a la empresa el acceso solicitado a la autopista por lo que el compromiso adquirido por I.G.D. de Costa Rica S.A., quedó vacío de contenido y consecuentemente el acuerdo que autorizaba el cambio de uso de suelo para la construcción del edificio de diez pisos pierde su efectividad."

De esta forma lo que debe entenderse es que aquella autorización o el acuerdo municipal que dio una autorización sujeta al permiso de tal Ministerio, está supeditado al cumplimiento de una condición suspensiva, la cual consiste en el otorgamiento del permiso de acceso por la autopista, de manera que este tipo de situaciones jurídicas llegan a surtir sus efectos hasta que la condición se cumpla y dado a que en este caso nunca se generó el hecho sujeto a condición, los efectos no llegan a darse, por lo que el acuerdo nunca llegó a surtir efecto jurídico alguno.

De igual manera, no lleva razón la recurrente al pretender en este momento procesal indicar que la resolución recurrida está errada por considerar que el cambio de uso de suelo pierde su efectividad, indicando que ello no puede darse porque el Reglamento de Construcciones en su artículo IV.6.4.2 indica que se autoriza el cambio de uso de suelo en los lotes que tengan frente a vía nacional o a vía principal de la Urbanización y que tengan un mínimo igual al predominante en la urbanización, porque es criterio de este gobierno municipal, que la interpretación del artículo IV.6.4 del Reglamento citado, debe ser integral y por lo tanto deben cumplirse los requisitos que el mismo exige en su inciso primero.

Este mismo criterio ha externado el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el cual ha sido consultado incluso, para este caso en particular, el cual al contestar nuestra consulta dijo:

"Por lo tanto, es factible el cambio de uso de solicitado siempre y cuando sean cumplidos todos los requisitos establecidos en el artículo IV.6.4.1, o sea, es indispensable contar con el visto bueno de los vecinos ubicados a 50 metros de radio de los lotes que desean el cambio del uso del suelo y quienes serán los afectados directos con dicho cambio, lo anterior en resguardo a sus intereses."

De manera que esta Municipalidad no está obviando la aplicación de dicha norma, sino todo lo contrario, está haciendo una aplicación e interpretación de la misma y precisamente por ello es

*José María José Chacón*



0072

*Alcalde Municipal a*

que el requisito del cambio de uso de suelo no es otorgado por el Ordenamiento Jurídico en forma automática. De esta forma, si bien es cierto que la aplicación de las normas es de acatamiento obligatorio, en respeto al principio de legalidad que rige para la Administración Pública, no se trata de una aplicación a ultranza sino que debe hacerse una aplicación de las normas que en caso de ser necesario requieren de una interpretación jurídica, la cual es permitida por la misma Ley General de la Administración Pública.

Alega la recurrente que se extendió una certificación del uso de suelo como zona comercial en el área donde está ubicada la propiedad objeto de este proceso, la cual fue emitida el 2 de abril de 1998, por parte del Ejecutivo Municipal, de lo cual adjunta fotocopia. Esta nota no constituye ningún uso de suelo, de hecho quien suscribe la nota dice:

"... esta Dirección Ejecutiva no encuentra objeción de momento siempre que se cumplan las disposiciones legales correspondientes"

Esta nota no es un uso comercial que dio el anterior Ejecutivo Municipal, mucho menos cuando dicha nota se ampara en un Plan Regulador que no existe ni existió, tal acto no tiene validez, sin embargo como se observa el mismo Ejecutivo municipal insiste en que se deben cumplir las disposiciones de ley. Sobre este tema ya se dijo además que lo que el señor Ejecutivo Municipal dictó no fue un uso de suelo comercial sino una expectativa de manera que tampoco ello compromete a esta Administración a avalar una situación irregular e ilegal.

Tampoco lleva razón la recurrente cuando dice que tanto el Departamento de Desarrollo Urbano como este Despacho han indicado que ella ha solicitado un cambio de uso de suelo, porque el cambio de uso de suelo es un requisito para el cual se deben presentar las firmas correspondientes de los vecinos del lugar.

V.- Sobre el punto c)

Es cierto que el Ordenamiento Jurídico debe ser cumplido por la Municipalidad, tal como sería el caso del Reglamento de Construcciones, más no guarda ninguna relación este hecho con la afirmación expuesta en la resolución recurrida acerca de que el acuerdo del Concejo Municipal referido en los considerandos anteriores, haya perdido vigencia espacio temporal, porque lo que se quiere decir con ello, es precisamente que dicho acuerdo no tiene efectos jurídicos por ser un acto sujeto a condición y que como ya dijimos tal condición nunca se cumplió y por otra parte porque dicho acuerdo fue tomado para una propiedad distinta a la de OPULUS AZUL INTERNACIONAL, S.A, de manera que existe diferencia en cuanto al espacio en el que ambas propiedades se ubican y además la diferencia en cuanto al tiempo está en que no se cuenta con la condición que con el paso del tiempo debía cumplirse y porque fue un acuerdo tomado

*Bogotá D.C. 7 de Octubre*



Alcalde Municipal de Escazú

0073

en un momento o espacio de tiempo en el cual la recurrente no había solicitado ningún permiso de construcción.

VI.- Sobre el punto d)

Lo dicho en el punto d) de la resolución recurrida se mantiene, no es cierto que un gobierno municipal debe obviar el hecho de que una solicitud de permiso de construcción sea solicitada por una persona jurídica cuyo representante legal es un sujeto determinado y otro permiso de la misma naturaleza solicitado por otras persona jurídica con otro representante legal, sobre todo en este caso, cuando una solicitud fue hecha por I.G.D. de Costa Rica, S.A y la otro por la recurrente incluso con planos catastrados distintos, pues la solicitud de la primera de las sociedades citadas lo fue con el plano catastrado número SJ- 254816 y la de la segunda se hizo con el plano catastrado número SJ- 580958- 99.

VII.- Sobre el punto e)

Lo que indica este despacho en el punto e) de la resolución recurrida, es lo referido a la solicitud de un visto bueno de uso de suelo para la construcción de un edificio de oficinas en una propiedad cuyo plano catastrado es el número SJ- 580958-99, al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, entidad que le responde a la recurrente en el sentido de que no tiene ninguna objeción a dicha solicitud, siempre que todas las molestias sean confinadas dentro de la propiedad y que además cuente con el visto bueno de la Municipalidad.

De manera que esta respuesta del INVU, es un acto que no es un acto final sino que supedita su aprobación a dos situaciones que como se dijo son el confinamiento de las molestias y el visto bueno de la Municipalidad, lo cual nunca hizo, no existiendo entonces ningún acto administrativo final emitido por esta Municipalidad, pues como ya se dijo al no cumplirse con el requisito del cambio de uso de suelo, es decir al no contarse con las firmas de los vecinos del lugar requeridas para otorgar el cambio de uso de suelo, que es requisito para la aprobación del permiso de construcción, por lo que el mismo no fue otorgado y ni siquiera hay pronunciamiento respecto de una solicitud de cambio de uso de suelo, pues la recurrente nunca presenta este trámite ante esta Municipalidad.

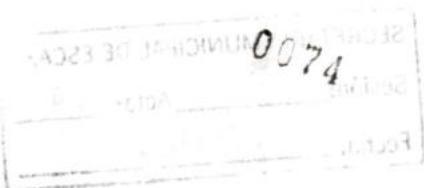
Por estas razones, no existió un derecho subjetivo que naciera a la vida jurídica que se haya lesionado, causando perjuicios a la recurrente.

VIII.- Sobre el punto f)

Alcalde Municipal de Escazú



Alcalde Municipal de Escuintla



Se mantiene de igual forma lo dicho en la resolución recurrida en su punto f), pues del expediente administrativo más bien se deduce que los requisitos para obtener una licencia de construcción no fueron cumplidos en su totalidad y sucede todo lo contrario en cuanto al decir de la recurrente de que por imperativo de ley la zona donde se pretende realizar la construcción sea comercial, sino que todo lo contrario tanto el GAM como este gobierno local ha manifestado que dicha zona es una zona residencial.

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 162 del Código Municipal, IV.6.4.1 del Reglamento de Construcciones, se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la resolución número DAME- 00088-2002, del 20 de junio del año en curso, por la sociedad OPOLUS AZUL INTERNACIONAL, S.A, por considerar este despacho que no existe violación alguna de nuestro Ordenamiento Jurídico ni del principio de legalidad y se rechaza la solicitud de silencio administrativo por carecer la solicitud de permiso de construcción presentado por la recurrente del cambio de uso de suelo, requisito necesario para el otorgamiento de dicha licencia. De la misma forma se confirma lo resuelto en la resolución recurrida, no pudiendo otorgarse un permiso de construcción si falta el requisito citado.

En cuanto a la solicitud de la recurrente, para que los planos constructivos le sean devueltos, se atiende dicha solicitud, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos no es responsabilidad de esta Administración y si se vuelven a presentar ante esta institución se dará inicio a los trámites que sean pertinentes según su nueva solicitud. La entrega se hará contra la firma de un recibido.

Se eleva el Recurso para ante el Concejo Municipal quien debe conocer de la Apelación en subsidio. Notifíquese.

ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA  
Alcalde Municipal



Técnico en la Cambio

REPORTE DE TRANSMISIÓN

13 AGO. 2002 08:48AM 0075

SU LOCALIDAD : MUNICIPIO DE ESCAZU  
SU NÚMERO DE C.C. : 28613659-1-14007000

NO. OTP# FACSIMIL HORA DE INICIO DURACION MINUTOS PAGINAS RESULTADO  
01 2833234 13 AGO. 08:41AM 03'33 TRANS 08 OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #4.  
SELECCIONE CON USANDO '+' O '-'.

**REPORTE DE TRANSMISION**

13 AGO. 2002 08:48AM

SU LOGO : MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SU NÚMERO DE FAX : 2881365

NO. DTP/ FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO	
01 2833234	13 AGO. 08:44AM	03'33	TRANS	26	OK	0076

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.  
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

Maria



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
OBRAS PÚBLICAS**

TELÉFONO 228-57-57 Ext. 240 / FAX 228-5757. Ext. 287

0077

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SECRETARIA MUNICIPAL	
30 AGO. 2002	
SEDE TELÉFONO 228-57-57 FAX 228-5757 DE ESCAZÚ	
ACTA:	RECIBIDA:
Lugar:	

Escazú, 30 de agosto del 2002.  
799-DOP-02

Señores  
**Concejo Municipal**  
Presente

Estimados Señores:

Adjunto les remito para su conocimiento y aprobación el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS FUERZAS VIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, de la comunidad de el Curio.

Sin mas por el momento se suscribe atentamente,

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
OBRAS PÚBLICAS

Ing. Sandra Blanco Alfaro  
JEFE OBRAS PÚBLICAS

\*mhr

0078

MEMORANDUM  
DOP 801 -02.



ATENCION: Lic. Mario Porras  
CONTADOR DE SERVICIO

Sra. Luzmilda Matamoros  
REGIDORA SUPLENTE

DE: Ing. Sandra Blanco Alfaro  
JEFE OBRAS PUBLICAS

ASUNTO: Información de inspección, a la propiedad del señor Mardoqueo Herrera Fernández

FECHA: 30 de agosto del 2002

Adjunto le remito el reporte de la inspección realizada por el Ingeniero Gerald Villalobos del Departamento de Desarrollo Urbano, en relación con la propiedad en que habita el señor Mardoqueo Herrera Fernández

Atentamente

c/ archivo

✓  
20/08/02

0079



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DESARROLLO URBANO

MEMORANDO N° T-093-02-INT

PARA: Ing. Sandra Blanco Alfaro  
Departamento de Obras Públicas  
DE: Ing. Gerald Villalobos Marín  
Departamento de Desarrollo Urbano  
FECHA: 19 de agosto de 2002

ASUNTO: Contesta oficio 659-DOP-02

Estimada Ingeniera:

Reciba mi cordial saludo. En relación con su oficio 659-DOP-02 me permito indicar que se realizó una inspección del sitio, así como los estudios de registro del caso, lográndose determinar lo siguiente:

Propietario	No. Predio	No. finca	Area m <sup>2</sup>	No. Plano
Liduvina Marín Arias	940	122178	078.27	No tiene
Juana del Carmen Montoya Montoya	939	172285	143.27	No tiene

Tal como se puede leer, ninguna de las propiedades corresponde legalmente al Sr. Mardoqueo Herrera Fernández, por lo que en primera instancia, esta persona no se encuentra habilitada para realizar gestiones referentes a las propiedades indicadas.

Por otra parte los estudios de registro indican que ninguno de los inmuebles posee plano catastrado, por lo que el análisis se basó estrictamente en lo indicado en los mapas catastrales. A partir de ellos se logró determinar que existe una invasión de la vía pública, materializada por el depósito de madera, láminas de zinc y otros objetos, en 1.88 metros lineales, medidos a lo largo de la prolongación del lindero norte del inmueble, hacia la vía pública (ver croquis adjunto).

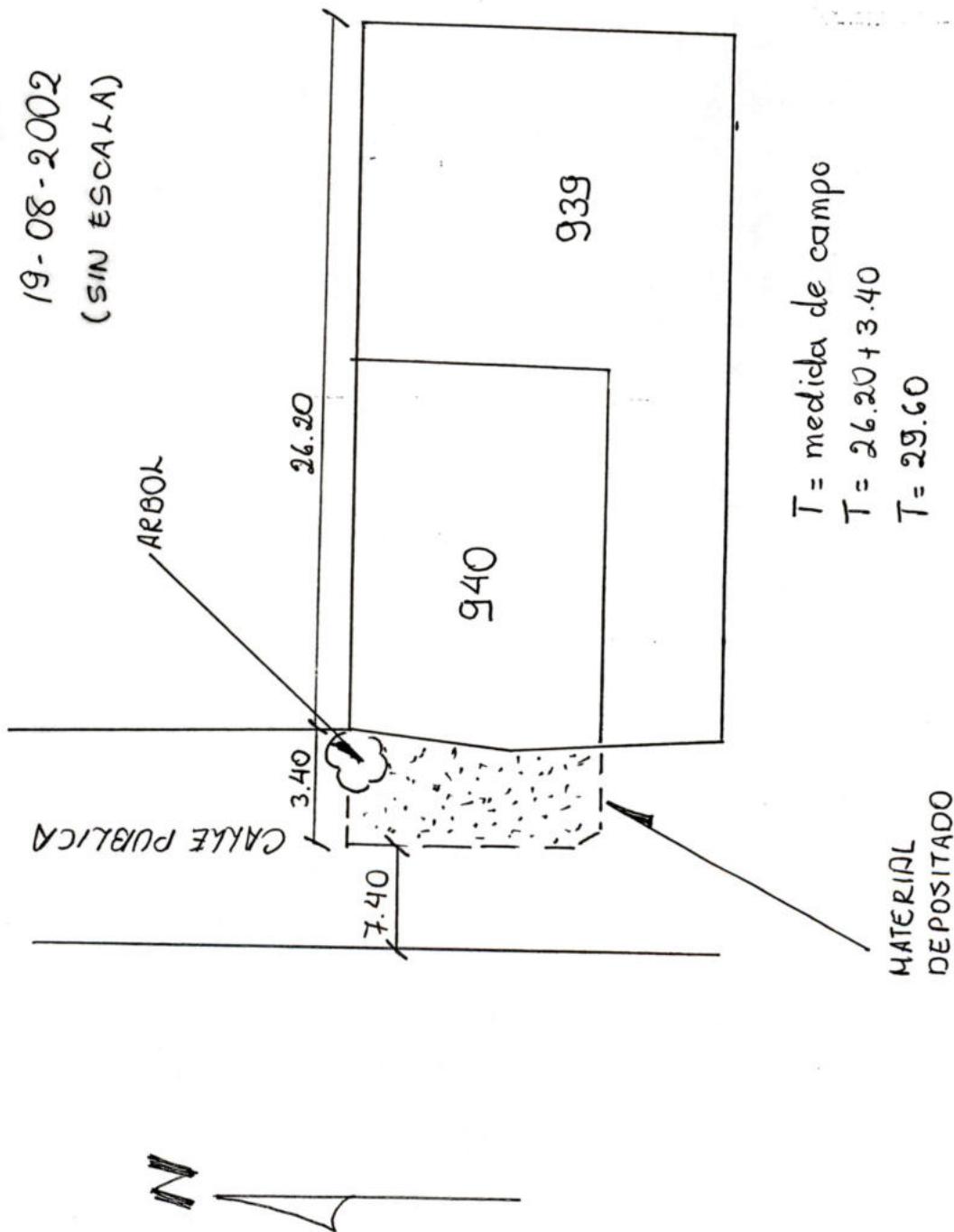
En vista de lo anterior, el invasor, LIDUVINA MARÍN ARIAS, debe ser notificada en los términos del artículo No.7 de la ley de construcciones y 32 de la Ley General de Caminos Públicos, en el sentido de que el lindero de su propiedad se ha extendido hasta abarcar terrenos indicados en los mapas municipales como "vía pública", por lo que la invasión debe ser retirada de inmediato, SALVO QUE APORTE PRUEBA PLENA EN CONTRARIO que indique si dichos terrenos constituyen legalmente propiedad de dominio privado.

Sin ningún otro particular

Atentamente,

Ing. Gerald Villalobos Marín  
Departamento de Desarrollo Urbano

C.R.C - U.I.S DE  
INSPECCION  
/9-08-2002  
(SIN ESCALA)



$T$  = medida de campo

$$T = 26.20 + 3.40$$

$$T = 29.60$$

$M$  = medida de mapa catastral

$$M = 27.72$$

$I$  = invasión de la vía

$$I = T - M$$

$$I = 1.88 \text{ m}$$

Consulta por Número de Finca - Registro Nacional -

0081

16/08/2002  
10:56:11

**Consulta Finca**

Provincia:	1	Finca:	122178	Duplicado:		Horizontal:		Derecho:	
		Segregaciones		Filiales		Historia			

NATURALEZA:TERRENO DE CAFE  
SITUADA EN DISTRITO 01 ESCAZU CANTON  
02 ESCAZU DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE  
LINDEROS :  
NORTE :MARIA HERRERA  
SUR :RAFAEL CARRANZA AGUERO  
ESTE :RAFAEL CARRANZA AGUERO  
OESTE :CALLE PUBLICA CON 58,52 MTS

MIDE :SETENTA Y OCHO METROS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:NO SE INDICA  
LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE  
LA PROVINCIA DE SAN JOSE NUMERO 122178 Y ADEMÁS PROVIENE DE 1400 289 002

VALOR FISCAL:\*\*\*\*\*216762.00 COLONES

PROPIETARIO:  
MARIN ARIAS LIDUVINA  
NUMERO DE IDENTIFICA 9999999999  
ESTIMACION O PRECIO:SEISCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES  
DUEÑO : DEL DOMINIO  
PRESENTACION: 221-03436-01  
CAUSA ADQUISITIVA:COMPRA  
FECHA DE INSCRIPCION:22-10-1991

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: \*\*N O...H A Y\*\*

GRAVAMENES: \*\*N O...H A Y\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

**Catastro lista de planos por Finca - REGISTRO NACIONAL -**

0082

---

**PLANOS DE LA FINCA: 1 122178 000**

---

**\*\*\* FINCA NO TIENE PLANOS \*\*\***

---

**REGRESAR**



Consulta por Número de Finca - Registro Nacional -

0083

16/08/2002  
10:58:15

### Consulta Finca

Provincia:	[1]	Finca:	[172285]	Duplicado:	[ ]	Horizontal:	[ ]	Derecho:	[ ]
		Segregaciones		Filiales		Historia			

NATURALEZA: INCULTO DE FORMA IRREGULAR  
SITUADA EN D I S T R I O 01 ESCAZU C A N T O N  
02 ESCAZU DE LA P R O V I N C I A DE SAN JOSE

LINDEROS :

NORTE : MARDOQUEO HERRERA Y MARIA HERRERA  
SUR : ENRIQUE MARIO MESEN  
ESTE : ENRIQUE MARIO MESEN  
OESTE : CALLE PUBLICA CON 4M 18CM

MIDE : CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS

PLANO: NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE  
LA PROVINCIA DE SAN JOSE NUMERO 172285 Y ADEMÁS PROVIENE DE 1793 571 001

VALOR FISCAL: \*\*\*\*\*61001.00 COLONES

PROPIETARIO:

JUANA JULIA DEL CARM MONTOYA MONTOYA  
CEDULA DE IDENTIDAD 1-0102-0121  
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ  
ESTIMACION O PRECIO:DOS MIL COLONES  
DUEÑO : DEL DOMINIO  
PRESENTACION: 266-02774-01  
CAUSA ADQUISITIVA:COMPRA  
FECHA DE INSCRIPCION:03-08-1992

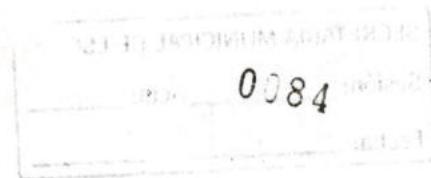
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: \*\*N O...H A Y\*\*

GRAVAMENES: \*\*N O...H A Y\*\*

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*



Catastro lista de planos por Finca - REGISTRO NACIONAL -



0084

---

PLANOS DE LA FINCA: 1 172285 000

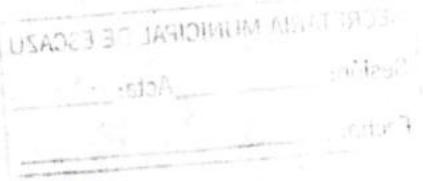
---

\*\*\* FINCA NO TIENE PLANOS \*\*\*

---

REGRESAR





0085

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

REMISIÓN DE DOCUMENTO(S): Para resolver:

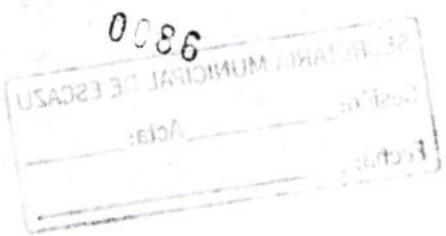
Concejo Municipal RECURSO Apelación  
c/ Oficio DANE 120-2002 Sensorughic, Costa Rica S.A.  
AL DEPARTAMENTO: Concejo Municipal

FECHA: 21/09/02 RECIBIDO: \_\_\_\_\_



Nota: Se adjunta (dicta) resolución DANE 120-2002  
que resuelve el recurso de revocatoria y el escrito  
con los alegatos presentado el 27/8/02

980



【 XMT REPORT 】

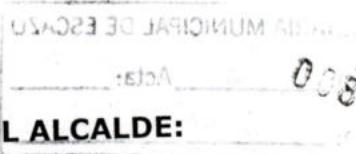
SEP. 02 2002 03:40PM

NO.	OTHER FACSIMILE	START TIME	USAGE TIME	MODE	PAGES	RESULT
01	506 2324850	SEP. 02 03:38PM	02'11	TX	03	OK



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú



## RESOLUCIÓN DAME 120-02 MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DESPACHO DEL ALCALDE:

Al ser las once horas del treinta de agosto del dos mil dos, se procede a resolver el recurso de revocatoria promovido por Sensormatic de Costa Rica S.A., en contra del oficio D.A.e 240-2002.

### RESULTANDO

I. Que el 1 de agosto del 2002, Sensormatic de Costa Rica S.A., solicita a este Despacho se certifique si existe alguna orden de cierre del negocio Sensormatic de Costa Rica, por cuanto los funcionarios municipales se presentaron a las instalaciones de la empresa con el fin de clausurar fundamentados en ordenes superiores, según indicaron. Además, que se le entregó copia a los funcionarios del recurso de adición y aclaración contra la resolución de la Sala Constitucional que rechazó el amparo, haciendo que la misma no esté firme.

II. Que mediante oficio D.A. e 240-2002 de fecha 16 de agosto del 2002, se contestó la petición requerida, indicándole de la falta de orden escrita para ejecutar el cierre del local, en virtud del ejercicio de la actividad sin licencia municipal. Asimismo, que la orden de cierre había sido suspendida por la interposición de un recurso de amparo, que al 31 de julio del 2002, estaba resuelto. Con relación al recurso de adición y aclaración, se le hizo saber que por disposición del artículo 12 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, este recurso no suspende la firmeza del fallo.

Se aclaró también que la solicitud no podía contestarse a través de una certificación, pues la potestad certificadora la tiene el Secretario Municipal. Y finalmente, se indicaron los recursos administrativos pertinentes en caso de inconformidad.

III. Que el 19 de agosto del 2002, se reitera la solicitud en cuestión.

IV. Que mediante oficio D.A.e. 242-02 del 20 de agosto del 2002, se comunica a Sensormatic de Costa Rica S.A. que la solicitud fue contestada mediante oficio D.A. e 240-2002. Asimismo, se le advirtió que debía indicar un medio adecuado para recibir notificaciones en virtud de que el fax señalado no daba respuesta.

V. Que el 26 de agosto del 2002, Sensormatic de Costa Rica S.A. presenta un recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del oficio D.A.e 240-2002. Se alega en este escrito lo siguiente:

1. Si la certificación solicitada debe ser expedida por el Secretario Municipal, la Alcaldía estaba obligada a pasar la petición a la Secretaría Municipal y no denegarla.



# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0088

2. En la clausura de las instalaciones de la empresa se violentó el debido proceso, pues debió existir una orden emanada del Concejo o del Alcalde y se debieron hacer dos intimaciones y conceder un plazo prudencial para el cierre de la empresa, pues el equipo vale muchos millones.

## CONSIDERANDO

### I. Sobre el alegato indicado en el punto 1):

La petición de la empresa no se ha denegado, y se contestó mediante el oficio recurrido. La expedición de una certificación en los términos solicitados no puede ser resuelta por el Secretario Municipal, quien únicamente podría emitir una certificación con vista en el expediente administrativo correspondiente y por ende tendría que plantearse de esta manera y no como hasta ahora se ha hecho.

### II. Del alegato señalado en el punto 2):

La recurrente manifiesta que se violentó el debido proceso pues debió existir una orden escrita del Concejo o del Alcalde Municipal y se debieron hacer dos intimaciones previas.

En el oficio recurrido se le indicó precisamente, que el cierre que pretendieron ejecutar los inspectores municipales el 31 de agosto del 2002 ( cierre que ni siquiera fue realizado por oposición del personal de la propia empresa ) se fundamenta en la falta de licencia municipal y en órdenes previas, prescritas por la Municipalidad con anterioridad y que han sido suspendidas en virtud de la interposición de un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, que para entonces se encontraba resuelto.

Así las cosas, no existe ninguna violación del debido proceso. La recurrente está confundiendo la materia del recurso, pues este argumento no se refiere a la solicitud de la certificación, sino a la diligencia de los inspectores municipales para la ejecución del cierre, de fecha 31 de julio del 2002. Éste, entonces, no es un argumento válido en contra del oficio D.A.e 240-2002, en el cual, se le contestó la petición relacionada con la certificación de la existencia o no de una orden escrita de este Despacho para el cierre del establecimiento.

En todo caso, como de todas maneras se explicó, la falta de orden escrita no implica una violación del debido proceso, pues la recurrente se encuentra ejerciendo la actividad lucrativa sin licencia municipal, en contravención del artículo 79 del Código Municipal, situación que conoce perfectamente, a través de una serie de

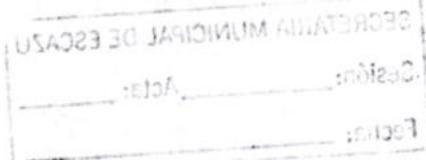


# Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

0089

notificaciones, prevenciones y órdenes, efectuados por la Municipalidad desde 1998.



## POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal, artículo 39 inciso b) del Reglamento de Licencias Municipales del Cantón de Escazú, **se resuelve:** Rechazar el recurso interpuesto por Sensormatic de Costa Rica S.A. contra el oficio D.A.e 240-2002 de fecha 16 de agosto del 2002. La apelación se traslada al Concejo Municipal, quien deberá resolver con base en los argumentos expuestos en el escrito de impugnación presentado el 27 de agosto del 2002. Notifíquese a la recurrente al fax señalado: 232-4850 del Bufete Moreira y Moreira.-

Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal

cc: sensorDAe240.doc  
jkb



0090

José Gerardo Solano Zuñiga  
26.08.02

RECLAMO ADMINISTRATIVO.

SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A.

SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.

Secretaría Depto. Legis.  
Municipalidad de Escazú

R E C I B I D O

FECHA

26-08-02

FIRMA

Evelyn

El suscrito, CARLOS GERARDO SOLANO ZUÑIGA, en mi carácter de representante legal de "SENSORMATIC DE COSTA RICA S. A." con el mayor respeto digo:

De conformidad con el artículo 161 del Código Municipal por razones de ilegalidad e inoportunidad del acto, solicito revocatoria con apelación en subsidio, de lo resuelto por esa Alcaldía Municipal y que me fuera comunicado por Oficio #DA.e-240-2002 fechado 16 de agosto del presente año y al efecto expongo:

1.---En cuanto a la certificación solicitada si la misma debe ser expedida por el señor Secretario Municipal, con el mayor respeto, estaba la Alcaldía obligada a pasar la petición a la Secretaría para que se expidiera dicha certificación y no denegar la expedición de la misma conforme está sucediendo en contra del ordenamiento jurídico.

2.---En cuanto a la clausura de las instalaciones de la empresa, se violentó el debido proceso, pues necesariamente debió existir una orden emanada del Concejo o del señor Alcalde, pues como acto previo a ejecutar el acto debió hacerse dos intimaciones y luego, conceder un plazo prudencial para el cierre de la empresa, máxime cuando existe allí un equipo de muy alta tecnología que vale muchos millones de colones y de no tomarse las precauciones técnicas debi-

0091

das puede dañarse, además de que su traslado a otro lugar amerita de una gran inversión y la contratación de técnicos especializados. Y la actuación material de esa Municipalidad nos está ocasionando daños sumamente cuantiosos, pues sin conocimientos técnicos se sellaron las instalaciones y se dejó el equipo encendido como permanece hasta ahora, por lo que, repito, es posible que se hayan causado daños muy cuantiosos al equipo. Es decir, no se puede cerrar arbitrariamente una empresa sin tomar las medidas pertinentes para evitar causar daños, dándose un término prudencial, pero no clausurarla en forma totalmente arbitraria como sucedió y sin ninguna orden legítima y eficaz, con lo que se nos dejó en total estado de indefensión, quebrantándose la Carta Magna y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ruego revocar el acto impugnado o admitir la apelación para ante el Superior.

Notificaciones el en Fax #232-4850 con la leyenda para el Bufete Moreira y Moreira.

Santo Domingo de Heredia. 24-8-2002.

  
f)   
Aut.

LIC. HELBERTO MOREIRA GONZALEZ.

CARNET #2078-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

MUNICIPALIDAD DE ESCA  
2644.

27 AGO. 2002 12:05pm

RECIBIDO





Fecha: Nombre: Jesús Penínguez Roldán  
Cédula: 4-171-79  
Lugar: Escazú  
Fecha: 22-08-2002  
Firma:

viernes, 16 de agosto de 2002

Oficio DA.e-240-2002.

0092

Señor  
Carlos Solano Zúñiga  
Representante de Sensormatic de Costa Rica S.A  
Presente.

Estimado señor:

Con fecha 13 de agosto del presente año, recibí en mi despacho una reiteración de solicitud de certificación a la que por desgracia no es posible acceder, toda vez la potestad certificadora la tiene por ley el señor Secretario del Concejo Municipal según se desprende del artículo 53 del Código Municipal.

No obstante lo anterior, si puedo indicarle que si bien no existe una orden escrita para ejecutar el cierre del local que utiliza su empresa para el ejercicio del comercio sin licencia comercial expedida por la Municipalidad, es lo cierto que los inspectores de la Sección de Licencias Municipales, lo que hicieron fue presentarse a ejecutar un cierre que fue suspendido por la interposición de un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, mismo que a esa fecha, 31 de julio del 2002, ya había sido resuelto, declarándose sin lugar, y por ende dejando en libertad a la amparada para ejecutar la orden suspendida.

Si bien usted había presentado un recurso de adición y aclaración, éste no tiene la facultad de suspender la firmeza del voto, toda vez que por disposición del artículo 12 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, dicho recurso se interpone: "en la medida en que sea necesario para dar cabal cumplimiento al contenido del fallo.". Como puede observar, no es un recurso que suspenda la firmeza del fallo, sino para aclarar cualquier duda que se pueda presentar con relación al cumplimiento de lo ordenado por la Sala.

Dejo así contestadas sus notas con relación a la solicitud de certificación, no sin antes indicarle que el presente oficio puede ser recurrido dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, de conformidad con el artículo 161 del Código Municipal, en cuyo caso de ser presentado el recurso de revocatoria, éste lo resuelve esta misma oficina, y el de apelación lo resolvería el Concejo Municipal. Además deberá indicar lugar o medio permitido por ley para recibir notificaciones.

ATENTAMENTE.

ADRIAN CHINCHILLA MIRANDA  
ALCALDE MUNICIPAL



Trabajamos por el Cambio

# AUDITORÍA MUNICIPAL

*Municipalidad de Escazú*



RECIBIDO  
03 SET. 2002  
A.I. 052-2002  
03 de setiembre de 2002

*[Signature]*

0093

**Señores**  
**Concejo Municipal**

Estimados señores: Referencia: Solicitud de recursos para la Auditoría Interna.

Solicitamos al órgano colegiado los recursos humanos y materiales que permitan atender las responsabilidades de esta Auditoría Interna, en función de la puesta en vigencia de las Normas de Control Interno, promulgadas por la Contraloría General de la República y publicado en la Gaceta No. 107 del 5 de junio de 2002. Asimismo, La Ley de Control Interno, fue aprobada recientemente por la Asamblea Legislativa y sancionada por el Poder Ejecutivo, por otra parte, en 1995 entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de República.

Lo anterior aunado al crecimiento en el volumen de operaciones, obras públicas, transacciones y otras actividades, se conjugan para incrementar la responsabilidad de fiscalizar operaciones que por su naturaleza se convierten en áreas de alto riesgo, por ejemplo en año 1998 el presupuesto municipal era de ₡533,000,000 y para el 2003 se ha cuadriplicado, asimismo, desde ese año la Auditoría cuenta con dos asistentes y un auditor, pese a que se han creado las siguientes dependencias:

Contraloría de Servicios,  
Oficina de la Mujer,  
Dirección de Planificación,  
Dirección de Cultura,  
Sección de Cobros,  
Departamento de Recursos Humanos,  
Control Ambiental,  
Unidad de control de presupuesto,  
Departamento de mantenimiento,  
Oficina del plan regulador,  
Dirección Jurídica (antes del 98 constaba de 2 abogados y actualmente hay 5).

Desde 1998 la Auditoría Interna permanece con la misma cantidad de funcionarios, pero con un mayor número de dependencias por auditar, por lo tanto, consideramos que para el año 2003 deben incluirse los siguientes recursos:

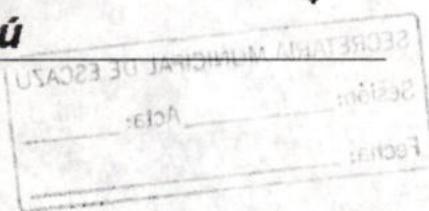


# AUDITORÍA MUNICIPAL

## Municipalidad de Escazú

0054

A.I. 052-2002  
03 de setiembre de 2002



2 plazas de profesional analista

1 oficina para el Auditor Municipal (equipada con telefax, computadora y su correspondiente mobiliario)

Asimismo, debemos contar con equipo de cómputo con mayor capacidad de memoria y almacenamiento, lo anterior, debido en parte a que la Contraloría General de la República nos ha solicitado integrarnos en una red que facilita el envío de información al órgano contralor. Las plazas solicitadas se requieren en términos generales para el área de informática y obras públicas, en el área de cómputo los sistemas han variado considerablemente, y se han invertido ¢50 millones en equipo y sistemas nuevos, situación que obliga a auditar estos sistemas por personal más especializado. Además, debe considerarse el importante crecimiento en inventarios y herramientas. Por otra parte, se requiere de un profesional adicional para fiscalizar lo relativo a obras públicas, rubro con un crecimiento importante en los últimos años.

Atentamente,

Lic. Álvaro Chavarria Volio, M.B.A.  
Auditor Municipal



C.c. Miembros del Concejo.  
Alcalde Municipal.



**Municipalidad de Escazú**  
**Dirección Financiera Administrativa**

2 de setiembre del 2002  
D.F.A-227-2002

MUNICIPALIDAD DE ESCALANTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

02 SET. 2002

RECIBIDO

**Señor  
Adrián Chinchilla Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL**

Estimado señor:

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, referente a los recursos asignados al Cantón de Escazú, adjunto a la presente le remito el presupuesto Extraordinario No3-2002, por un monto de ¢37.300.599.00, donde se incorporan los recursos asignados en La Ley 8180 publicada en la Gaceta No 249 del 28 de diciembre del 2001.

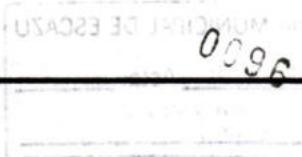
Lo anterior con el objetivo de que el mismo sea presentado ante el Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Es importante mencionar que dicho presupuesto debe estar presentado ante la Contraloría General de la República antes del 30 de setiembre del presente año, de lo contrario no será recibido por ese Ente Contralor y los recursos indicados no serán aprovechados en este Cantón.

Atentamente,

Licda. Bernardita Jiménez Martínez  
**DIRECTORA**

C: Concejo Municipal ✓  
Jefe Depto. Obras Públicas  
Archivo -



## *Municipalidad de Escazú*

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2002**



# Municipalidad de Escazú

00007

## Presupuesto Extraordinario 3-2002

### INDICE

	No. Página
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>	
Clasificación Económica de Ingresos	2
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
Detalle General de Egresos	4
Cuadro No. 1 - Programa III. Inversiones	5
<b>DETALLES</b>	
Detalle No. 1. Justificación de Ingresos y Egresos	7
Detalle No. 2. Estado de Origen y Aplicación de Fondos	8
<b>ANEXOS.</b>	10



*Municipalidad de Escazú*

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

0099

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS 3-2002**

<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS</b>		<b>TOTAL</b>
02-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	37.300.599,00
02-06-00-00	Transferencia de capital	37.300.599,00
02-06-01-00	Del Ejercicio	37.300.599,00
02-06-01-01	Del Gobierno Central	37.300.599,00
02-06-01-03	Recursos provenientes de la Ley de Simplificación Tributaria 'No8114	37.300.599,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>€37.300.599,00</b>



*Municipalidad de Escazú*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

0101

**Municipalidad de Escazú**  
**Presupuesto Extraordinario 3-2002**  
**Detalle General de Egresos**

CÓDIGO	PARTIDAS / SUBPARTIDAS	TOTAL	%
6	Construcciones, adiciones y mejoras (por contrato)	37.300.599,00	100%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>₡37.300.599,00</b>	<b>100%</b>

0102

**Cuadro N° 1**  
**Municipalidad de Escazú**  
**Presupuesto Extraordinario 3-2002**  
**Programa III-Inversiones**

CÓDIGO	PARTIDAS / SUBPARTIDAS	TOTAL	%
III-1	<b>VIAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>37.300.599,00</b>	<b>100%</b>
	<i>Obras por contrato</i>	<b>37.300.599,00</b>	<b>100%</b>
	Mantenimiento Rutinario de la Red Vial del Cantón	15.000.000,00	40%
	Mantenimiento Periodico de la red vial cantonal	22.300.599,00	60%
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>37.300.599,00</b>	<b>100%</b>

01/03



## *Municipalidad de Escazú*

### ***DETALLES***

0704

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2001  
JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS  
DETALLE No. 1**

<b>CODIGO</b>	<b>GRUPOS Y RENGLONES</b>	<b>MONTOS</b>	<b>TOTALES</b>
---------------	---------------------------	---------------	----------------

**PROGRAMA III-INVERSIONES****JUSTIFICACION DE INGRESOS**

<b><u>02-06-00-00</u></b>	<b><u>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</u></b>	<b><u>37.300.599,00</u></b>
<p>Se incorpora la suma de ¢37,300,599,00, por concepto de la Ley 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria", incorporada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del ejercicio económico 2002, según código presupuestario 730-01-242-47-280, publicado en el Alcance 89 de La Gaceta No 249 del 28 de diciembre del 2001, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio Económico dle año 2002 No. 8180</p>		

**JUSTIFICACION DE EGRESOS**

<b><u>6</u></b>	<b><u>OBRAS PUBLICAS</u></b>	<b><u>37.300.599,00</u></b>
<p>Se realizarán obras por contrato para el mantenimiento rutinario, donde se desea realizar limpieza y conformación de caños y cunetas a 15 kilómetros de calles. Además, se ejecutará el mantenimiento periódico , mediante el relastreo a 15 kilómetros de calles prioritarias, definidas por la Junta Vial Cantonal.</p>		

0105

MUNICIPALIDAD DE ESCA  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO  
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION  
DETALLE NO. 2

CODIGO	DESCRIPCION INGRESO	MONTO PARCIAL
02-06-01-03	Rec. Provenientes de la Ley de Simplificación Tributaria No 8114	37.300.59
<b>TOTALES</b>		<b>37.300.59</b>

0106



## *Municipalidad de Escazú*

**ANEXOS**



## Municipalidad de Escazú

Tel: 287-5578 - 226-0316 - 228-0616 / Fax: 289-8866 / Apartado: 562-1250, Escazú

0107

20 de agosto del 2002.

Señores  
Dirección Financiero-Administrativo

Estimados señores

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes diecinueve de agosto del dos mil dos, acordó:

**"Aprobar la moción presentada por los regidores Mourelo García, Garnier Rimolo, Segura Seco y Quirós Morales, que literalmente dice: Aprobar la propuesta de la Junta Vial Cantonal, donde se distribuyen los recursos provenientes de la Ley 8114, asignados a la Municipalidad de Escazú, para el periodo 2002, distribución realizada de la siguiente manera: Mantenimiento Rutinario, quince millones de colones (15.000.00), Mantenimiento Periódico, veintidós millones trescientos mil quinientos noventa y nueve colones exactos . (22.300.599.00). En esta propuesta se indica que la modalidad de ejecución es obra por contrato". APROBADO-ACUERDO FIRME--**

Atentamente

  
Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal.



C. Despacho del Alcalde.  
Obras Públicos.  
Tesorería.  
Contabilidad.  
Proveeduría.  
Archivo.

ALCANCE N° 89

0108

a

# LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXIII

San José, Costa Rica, viernes 28 de diciembre del 2001

Nº 249

## PODER LEGISLATIVO

Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la  
República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio  
Económico del año 2002



Nº 8180

**TOMO I**

2001  
Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

PP- 112-066

Registro Contable: 112-332-00

0109

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O FFC-E CF I-P CONCEPTO

PROY. LEY PPTO 2002

730 01 242 47 278 MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042058	59,636,632
730 01 242 47 279 MUNICIPALIDAD DE ESCAZU (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042050	37,300,599
730 01 242 47 280 MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042048	79,202,781
730 01 242 47 281 MUNICIPALIDAD DE PURISCAL (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042057	96,657,515
730 01 242 47 282 MUNICIPALIDAD DE TARRAZU (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042060	79,525,585
730 01 242 47 283 MUNICIPALIDAD DE ASERRI (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042045	62,710,748
730 01 242 47 284 MUNICIPALIDAD DE MORA (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042054	64,788,467

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DPTO SECRETARIA



26 de julio del 2002.

Señora  
Sandra Blanco Alfaro  
Departamento de Obras Públicas

Estimada señora

Le comunico que el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria No. 04, celebrada el miércoles veinticuatro de julio del dos mil dos, acordó:

**“Aprobar la moción presentada por el regidor Segura Seco que literalmente dice: Junta Vial Cantonal. De acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, la Junta Vial Cantonal deberá estar conformada por los siguientes miembros: 1-El Alcalde Municipal quien se encargará de presidirla 2. Como representante del Concejo Municipal se propone a la regidora propietaria María Isabel Agüero Agüero.3-El representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se integrará posteriormente según lo determine dicha institución.4-El representante de los Concejos de Distrito, lo definirán estos. Como no hay ninguna nota de los Concejos de Distrito, se les puede preguntar o que lo indiquen por escrito. 5-Como representante de las Asociaciones de Desarrollo del cantón, se propone a la señora Roxana Araya. 6-Como representante de las cámaras del sector privado se propone se nombre de manera interina al señor Luis Carmiol, hasta que la cámara del sector privado envíe la terna correspondiente. 7-Como representante de la comunidad fue electo mediante Asamblea Pública Abierta, al señor Fernando Benavides. 8-Como director de Gestión Vial Municipal del Gobierno Municipal, con voz pero sin voto se propone a la Ing. Sandra Blanco Alfaro”.aprobado-acuerdo firme.—**

Atentamente,  
  
Manuel Sandi Solís,  
Secretario Municipal

C. Despacho del Alcalde  
Archivo.



0111

*Alcalde Municipal de Escazú*

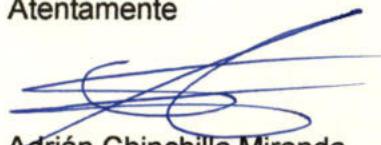
Escazú, 02 de setiembre del 2002  
O.F. D.A.i. 239-2002

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Para estudio y aprobación por parte del Concejo Municipal, les adjunto el presupuesto extraordinario No. 3-2002 por un monto de ¢37.3000.599.00.

Atentamente

  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazú



Acm

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL

02 SET 2002

RECBIDO

*Lo estamos haciendo bien*



**Municipalidad de Escazú**  
**Dirección Financiera Administrativa**



0412

2 de setiembre del 2002  
D.F.A-227-2002

Señor  
Adrián Chinchilla Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, referente a los recursos asignados al Cantón de Escazú, adjunto a la presente le remito el presupuesto Extraordinario No3-2002, por un monto de ₡37.300.599,00, donde se incorporan los recursos asignados en La Ley 8180 publicada en la Gaceta No 249 del 28 de diciembre del 2001.

Lo anterior con el objetivo de que el mismo sea presentado ante el Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Es importante mencionar que dicho presupuesto debe estar presentado ante la Contraloría General de la República antes del 30 de setiembre del presente año, de lo contrario no será recibido por ese Ente Contralor y los recursos indicados no serán aprovechados en este Cantón.

Atentamente,

Licda. Bernardita Jiménez Martínez  
**DIRECTORA**

C: Concejo Municipal  
Jefe Depto. Obras Públicas  
Archivo.-



0113

## *Municipalidad de Escazú*

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3-2002**



0114

# **Municipalidad de Escazú**

*Presupuesto Extraordinario 3-2002*

## **INDICE**

	No. Página
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>	
Clasificación Económica de Ingresos	2
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
Detalle General de Egresos	4
Cuadro No. 1 - Programa III. Inversiones	5
<b>DETALLES</b>	
Detalle No. 1. Justificación de Ingresos y Egresos	7
Detalle No. 2. Estado de Origen y Aplicación de Fondos	8
<b>ANEXOS.</b>	10



0115

## *Municipalidad de Escazú*

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

0116

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS 3-2002

<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS</b>		<b>TOTAL</b>
02-00-00-00	INGRESOS DE CAPITAL	37.300.599,00
02-06-00-00	Transferencia de capital	37.300.599,00
02-06-01-00	Del Ejercicio	37.300.599,00
02-06-01-01	Del Gobierno Central	37.300.599,00
02-06-01-03	Recursos provenientes de la Ley de Simplificación Tributaria 'No8114	37.300.599,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>₡37.300.599,00</b>



0117

## *Municipalidad de Escazú*

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

0418

**Municipalidad de Escazú**  
**Presupuesto Extraordinario 3-2002**  
**Detalle General de Egresos**

CÓDIGO	PARTIDAS / SUBPARTIDAS	TOTAL	%
6	Construcciones, adiciones y mejoras (por contrato)	37.300.599,00	100%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>₡37.300.599,00</b>	<b>100%</b>

0119

**Cuadro N° 1**  
**Municipalidad de Escazú**  
**Presupuesto Extraordinario 3-2002**  
**Programa III-Inversiones**

CÓDIGO	PARTIDAS/SUBPARTIDAS	TOTAL	%
III-1	<b>VIAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>37.300.599,00</b>	<b>100%</b>
	<i>Obras por contrato</i>	<b>37.300.599,00</b>	<b>100%</b>
	Mantenimiento Rutinario de la Red Vial del Cantón	15.000.000,00	40%
	Mantenimiento Periodico de la red vial cantonal	22.300.599,00	60%
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>37.300.599,00</b>	<b>100%</b>



*Municipalidad de Escazú*

0120

**DETALLES**

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2001**  
**JUSTIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DETALLE No. 1**

O 121

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	MONTOS	TOTALES
--------	--------------------	--------	---------

**PROGRAMA III-INVERSIONES**

**JUSTIFICACION DE INGRESOS**

<b><u>02-06-00-00</u></b>	<b><u>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</u></b>	<b><u>37.300.599,00</u></b>
<p>Se incorpora la suma de ¢37,300,599,00, por concepto de la Ley 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria", incorporada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del ejercicio económico 2002, según código presupuestario 730-01-242-47-280, publicado en el Alcance 89 de La Gaceta No 249 del 28 de diciembre del 2001, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio Económico del año 2002 No. 8180</p>		

**JUSTIFICACION DE EGRESOS**

<b><u>6</u></b>	<b><u>OBRAS PUBLICAS</u></b>	<b><u>37.300.599,00</u></b>
<p>Se realizarán obras por contrato para el mantenimiento rutinario, donde se desea realizar limpieza y conformación de caños y cunetas a 15 kilómetros de calles. Además, se ejecutará el mantenimiento periódico , mediante el relastreo a 15 kilómetros de calles prioritarias, definidas por la Junta Vial Cantonal.</p>		



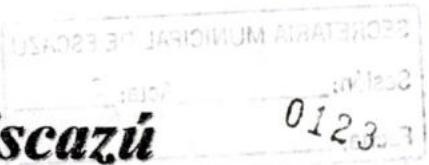
0122

MUNICIPALIDAD DE ESCALANTE  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO  
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION  
DETALLE NO. 2

CODIGO	DESCRIPCION INGRESO	MONTO PARCIAL
02-06-01-03	Rec. Provenientes de la Ley de Simplificación Tributaria No 8114	37.300.59
<b>TOTALES</b>		<b>€37.300.59</b>



*Municipalidad de Escazú*



**ANEXOS**



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 662-1250, Escazú, Costa Rica

0224

20 de agosto del 2002.

Sefiores  
Dirección Financiero-Administrativo

Estimados sefiores

Les comunicó que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 16, celebrada el lunes diecinueve de agosto del dos mil dos, acordó:

**"Aprobar la moción presentada por los regidores Mourelo García, Garnier Rimolo, Segura Seco y Quirós Morales, que literalmente dice: Aprobar la propuesta de la Junta Vial Cantonal, donde se distribuyen los recursos provenientes de la Ley 8114, asignados a la Municipalidad de Escazú, para el periodo 2002, distribución realizada de la siguiente manera: Mantenimiento Rutinario, quince millones de colones (15.000.00), Mantenimiento Periódico, veintidós millones trescientos mil quinientos noventa y nueve colones exactos . (22.300.599.00). En esta propuesta se indica que la modalidad de ejecución es obra por contrato". APROBADO-ACUERDO FIRME.—**

Atentamente  
  
Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal.



C. Despacho del Alcalde.  
Obras Públicos.  
Tesorería.  
Contabilidad.  
Proveeduría.  
Archivo.

ALCANCE N° 89

0125

a

# LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXIII

San José, Costa Rica, viernes 28 de diciembre del 2001

Nº 249

## PODER LEGISLATIVO

Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la  
República, Fiscal y por Programas para el Ejercicio  
Económico del año 2002



Nº 8180

**TOMO I**

2001  
Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

PP- 112-066

Registro Contable: 112-332-00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO  
G-O FFC-E CF I-P CONCEPTO

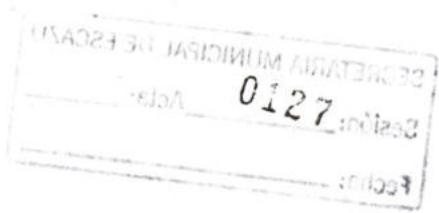
PROY. LEY PPTO 2002

0126

730 01 242 47 278MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042058	59,636,632
730 01 242 47 279MUNICIPALIDAD DE ESCAZU (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042050	37,300,599
730 01 242 47 280MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042048	79,202,781
730 01 242 47 281MUNICIPALIDAD DE PURISCAL (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042057	96,657,515
730 01 242 47 282MUNICIPALIDAD DE TARRAZU (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042060	79,525,585
730 01 242 47 283MUNICIPALIDAD DE ASERRI (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042045	62,710,748
730 01 242 47 284MUNICIPALIDAD DE MORA (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 8114 DE 4/7/2001, ART. 5 INCISO B) Ced. Jur.: 3-014-042054	64,788,467

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DPTO SECRETARIA**

26 de julio del 2002.



Señora  
Sandra Blanco Alfaro  
Departamento de Obras Públicas

Estimada señora

Le comunico que el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria No. 04, celebrada el miércoles veinticuatro de julio del dos mil dos, acordó:

“Aprobar la moción presentada por el regidor Segura Seco que literalmente dice: Junta Vial Cantonal. De acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, la Junta Vial Cantonal deberá estar conformada por los siguientes miembros: 1-El Alcalde Municipal quien se encargará de presidirla 2. Como representante del Concejo Municipal se propone a la regidora propietaria María Isabel Agüero Agüero.3-El representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se integrará posteriormente según lo determine dicha institución.4-El representante de los Concejos de Distrito, lo definirán estos. Como no hay ninguna nota de los Concejos de Distrito, se les puede preguntar o que lo indiquen por escrito. 5-Como representante de las Asociaciones de Desarrollo del cantón, se propone a la señora Roxana Araya. 6-Como representante de las cámaras del sector privado se propone se nombre de manera interina al señor Luis Carmiol, hasta que la cámara del sector privado envíe la terna correspondiente. 7-Como representante de la comunidad fue electo mediante Asamblea Pública Abierta, al señor Fernando Benavides. 8-Como director de Gestión Vial Municipal del Gobierno Municipal, con voz pero sin voto se propone a la Ing. Sandra Blanco Alfaro”.aprobado-acuerdo firme.—

Atentamente,  
Manuel Sandí Solís,  
Secretario Municipal

C. Despacho del Alcalde  
Archivo

0128

2 de Setiembre 2002.

Municipalidad de Escazú.  
Consejo Municipal.

### Moción

Es evidente que la actual categoría de los Cerros de Escazú, no ha dado el resultado esperado en cuanto a protección, prueba de ello es el inapropiado crecimiento urbanístico que se está generando en los mismos.

Mediante la creación del Proyecto de Ley Refugio de Vida Silvestre Cerros de Escazú, se pretende ofrecer una mayor protección a dicha zona para evitar desastres tales como avalanchas y deslizamientos. Así como el proteger las cuencas hidrográficas que abastecen de agua a los siguientes comunidades: Acosta, Escazú, Alajuelita, Mora Puriscal, Santa Ana y San Juan de Dios de Desamparados.

Es por lo anterior que en este Consejo mocionamos un voto de apoyo referente a los asuntos de fondo que se están tratando en dicho proyecto.

Arnoldo Barahona Cortés.

Rossana Garnier Rímolo

Agustín Mourelo García

Sara Cartín Hernández

Kenneth Betancourt Azofeifa

Alvaro Venegas Fatián

Escazú, 2 de Setiembre del 2002

0129

Señores  
Compañeros Regidores y Regidoras  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

Estimados Compañeros:

En los últimos cuatro años los tres Concejos de Distrito de Escazú hemos venido trabajando en forma ordenada y transparente, tratando de atender en estas instancias la mayor cantidad posible de necesidades planteadas por las comunidades. Nadie puede decir que ha sido ignorado, y en general hemos cumplido en nuestro esfuerzo por resolver de una manera digna todas las solicitudes. Muy especial atención se ha puesto a las comunidades más necesitadas.

La figura de los Concejos de Distrito representa, a nuestro entender, la primera expresión de la democracia participativa. El Código Municipal en su artículo 57, incisos b y c, establece como funciones de los consejos de distrito “recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito”, y “proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar los recursos públicos destinados al respectivo distrito”. Ambas funciones las hemos ejercido con toda responsabilidad siempre, tratando de ser justos y equitativos y evitando a toda costa caer en la politiquería que detestamos.

Ya a principios del mes de Agosto habíamos elevado ante ustedes nuestra preocupación porque algunas comunidades fueron incluidas dentro de los presupuestos por gestión directa de algunos regidores, lo cual consideramos inapropiado e irrespetuoso, por haber otros proyectos que están esperando contenido económico desde hace más tiempo. En ese momento se nos aseguró que los trámites se seguirían haciendo como se establece en el Código, direccionando las solicitudes a los Concejos de Distrito.

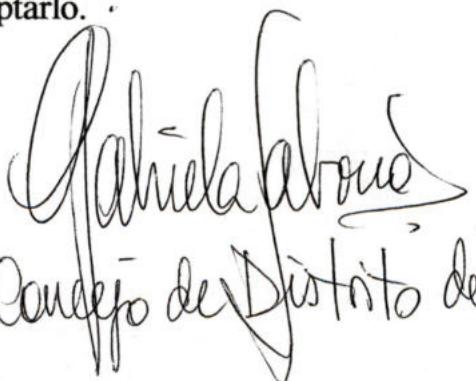
Nuevamente en la sesión anterior se cae en el mismo error, que ya va adquiriendo dimensiones muy preocupantes, y se vuelven a gestionar fondos directos a través de las Comisiones de Obras y de Hacienda.

0130

Por lo tanto, presentamos nuestra más enérgica protesta por el procedimiento seguido por las fracciones del Partido Unidad Social Cristiana y el Partido Liberación Nacional, quienes se han encargado de promover entre las comunidades este tipo de anomalía que nos devuelve a las épocas donde la politiquería campeaba a diestra y siniestra dentro del quehacer municipal.

Y sobre todo, exigimos un pronunciamiento de parte de este Concejo Municipal, sobre el procedimiento a seguir en el futuro para la asignación de recursos a las comunidades. Esto por cuanto si las funciones de los Concejos de Distrito seguirán siendo asumidas sin ningún criterio por los regidores, procederemos de inmediato a desintegrar el nuestro y a informar a las comunidades, al IFAM, al Tribunal Supremo de Elecciones y a la Contraloría General de la República, de las razones por las cuales tomamos esta medida. Nos hemos entregado a nuestra labor con alma, vida y corazón, pero no nos interesa trabajar si vamos a estar perdiendo el tiempo.

Debe darse el debido proceso a todos los trámites que los vecinos presenten a esta Municipalidad. Nuestro cantón merece esta oportunidad. Meter la politiquería en la asignación de los recursos es robar al ciudadano de su derecho a ser tratado con dignidad e igualdad, independientemente de sus afiliaciones políticas. Meter la politiquería en la asignación de los recursos es volver a un pasado que el escazuense NO MERECE, y nosotras no estamos dispuestas a aceptarlo.

  
P | Concejo de Distrito de San Rafael .

0131

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**REMISIÓN DE DOCUMENTO(S):** Para Conocer y resolver

Solicitud de renovación explotación de Licencias de licores en Restaurante del  
Iparotel Ma. Alexandra / Se adjunta dictamen DAJ 60-02 con expe-  
AL DEPARTAMENTO: Concejo Municipal  
admirist.

FECHA: 09/08/02 RECIBIDO: 09/08/02.

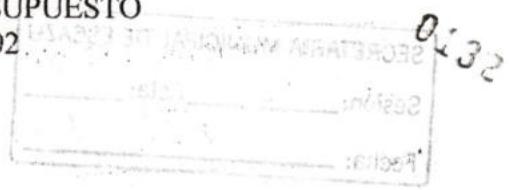


Ejemplar a petición de  
Orlando A. Arias Mpls

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
SESION 20 de agosto de 2002

Acta N° CAP-04

Fecha y Hora: 20 de agosto de 2002  
Lugar: Salón de sesiones.



Presentes

Enrique Segura Seco Coordinador  
Alvaro Venegas Fabian Secretario  
Agustín Mourelo  
Miguel Mena. Asesor  
Francisco Moya Asesor  
Adrian Chinchilla Alcalde

Se conoció la Carta del Alvaro Chavarría Volio auditor Interno del 01 de agosto de 2002, con el fin de se le otorguen los beneficios contemplados en el Régimen de Dedicación Exclusiva.

Mencionamos para que se enfatice por parte de la Auditoría Interna de la Municipalidad el uso de especialistas que fortalezcan las labores de supervisión .

Tambien se le indica al señor Chavarría que posterior a una reunión futura con el, se le otorgaran en los beneficios solicitados.

Se conoce el oficio de RH-433-02 del 12 de agosto de 2002-08-20.

Se conoce el oficio Dai-204-2002 sobre una solicitud de aumento salarial , mencionamos que se apruebe un aumento un 5%.

Se le solicita al Alcalde un análisis ABC de morosidad de los impuestos municipales.